



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



Invitación a participar

En la oficina del Subproceso de Proveeduría de la Municipalidad, ubicada en el Edificio Anexo al Palacio Municipal (Antiguo Centro de Salud), se recibirán ofertas hasta las **09:00 horas del 29 de noviembre de 2018.**

CAPÍTULO PRIMERO

Condiciones específicas de la contratación

1. GENERALIDADES

La Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, invita a participar en la presente contratación. La oficina encargada del procedimiento y que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones y documentación relacionada con el presente concurso será el Subproceso de Proveeduría Municipal. Cualquier aclaración o duda sobre las condiciones del cartel deben presentarse por escrito ante este Subproceso en forma personal o vía fax al número 2288-1365.

El pliego de condiciones podrá obtenerse en forma digital a través de la página web: www.escazu.go.cr o en la Oficina de Proveeduría, para lo cual las personas interesadas deberán traer un dispositivo de almacenamiento USB libre de virus. Se advierte que si el dispositivo USB se encuentra infectado no se transferirá al archivo solicitado. El horario para gestionar la solicitud de información es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

La presente invitación se rige de conformidad a los parámetros establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Este proyecto se incluye en el Plan de Desarrollo Cantonal, en el Plan Anual Operativo del año 2018.

2. PARTICULARIDADES DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

2.1. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A ESTE CARTEL

Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del presente cartel deberá efectuarse por escrito ante la Proveeduría de esta Municipalidad, dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas. No se aceptarán vía correo electrónico.

En caso de enviar la solicitud de aclaración o modificación por fax al número 2288-1365, debe remitirse el original en un máximo de 3 días hábiles.

La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y/o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, y se comunicaran a los potenciales oferentes oportunamente.

El Subproceso de Servicios Municipales supervisará la correcta entrega del servicio para lo cual efectuará los controles de calidad respectivos. Asimismo, esa dependencia será la encargada de recibir



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



a satisfacción el bien o el servicio.

2.2. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

- 2.2.1. Presentar facturación timbrada acorde al bien o servicio que presta.
- 2.2.2. La Administración no aceptará la presentación de ofertas en conjunto para contratar este servicio.
- 2.2.3. La Administración, según lo indicado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, aceptará Ofertas en Consorcio cumpliendo con las siguientes condiciones:
 - 2.2.3.1. Se aceptarán la participación de dos (2) o más participantes en consorcio, siempre y cuando una sola de las personas responda por ambas.
 - 2.2.3.2. Presentar copia certificada del acuerdo del consorcio en el que consten los términos que regularán las relaciones de las partes y de éstas con la Administración. El acuerdo consorcial cubrirá al menos los siguientes aspectos:
 - 2.2.1.1.1 Calidades, incluido domicilio y medio para recibir notificaciones y capacidad de las partes.
 - 2.2.1.1.2 Designación de los representantes, con poder suficiente para actuar durante la fase de estudio de ofertas, de formalización, de ejecución contractual y para trámites de pago.
 - 2.2.1.1.3 Detalle de los aportes de cada uno de los miembros, sea en recursos económicos o bienes intangibles, como experiencia y de los compromisos y obligaciones que asumiría en fase de ejecución contractual.
 - 2.2.1.1.4 El porcentaje de la participación de cada uno de ellos.
 - 2.2.1.1.5 Plazo del acuerdo que deberá cubrir la totalidad del plazo contractual.
 - 2.2.1.1.6 En dicho acuerdo debe dejarse constancia de que la responsabilidad de que cada uno de los integrantes respecto de los trámites de consorcio y la ejecución del proyecto, es solidaria, así como en relación con las garantías que se ofrezcan en respaldo de tal ejecución.
 - 2.2.1.1.7 Tal documento deberá ser otorgado por los representantes legales de cada uno de los integrantes que presentan la oferta en consorcio y firmado por cada uno de ellos.
- 2.2.4. Igualmente, la Oferta, deberá estar firmada por cada uno de los representantes legales de los integrantes que la presentan de manera tal que sean legalmente obligatorios para todos los asociados.
- 2.2.5. Cada uno de los oferentes debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el punto N° 6 del pliego de condiciones.
- 2.2.6. En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada, los involucrados deberán nombrar un único representante con facultades suficientes para asumir responsabilidades y recibir órdenes para y en nombre de todos los asociados de la oferta adjunta. Tal representante deberá ser representante legal de alguna de los integrantes que participan en



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



la sociedad.

2.3. ENTREGA DE LA OFERTA

La oferta se presentará escrita a máquina o procesador de texto, sin borrones ni tachaduras que la hagan de difícil lectura o interpretación; en caso de error, la corrección deberá efectuarse por medio de fe de erratas, incluida dentro del mismo sobre de la oferta o sobre adicional, siempre y cuando éste último se presente antes de la fecha y hora de apertura. La oferta se presentará en sobre cerrado en el Proceso de Proveeduría, antes de la fecha y hora de recepción de ofertas. El sobre indicará en su parte exterior la siguiente información:

<p>MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ SUBPROCESO DE PROVEEDURÍA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"</p> <p>APERTURA A LAS ____ HORAS DEL DÍA ____ DEL MES ____ DEL 2018 NOMBRE DEL OFERENTE: _____ TEL. _____.</p>

En ningún caso se aceptará la presentación de ofertas por vía telefónica, casilleros electrónicos, correos electrónicos u otros medios de transmisión de datos. Sí se acepta la presentación de la oferta vía fax, al 2288-1365, con la salvedad de que todas las páginas que conforman la oferta deberán ingresar antes de la fecha y hora indicados como plazo máximo para recibir ofertas (deben enviar la oferta en original en un plazo máximo de 2 días hábiles), caso contrario se considera la oferta como extemporánea y quedará ilegible en este procedimiento.

Por el solo hecho de presentar oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones y especificaciones de este cartel, así como a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Forman parte de la oferta, el original y los documentos que la acompañen. Una vez depositada la oferta en la Recepción de Proveeduría, no podrá ser retirada, entendiéndose que la misma pertenece a la Municipalidad.

Las ofertas que se presenten posterior a la fecha y hora de apertura de ofertas se reciben, pero no serán analizadas.

Se permitirá la presentación de ofertas alternativas según artículo 70 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por lo cual el oferente, deberá identificar claramente cuál es la oferta base y cuál es la oferta alternativa.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



2.4. OFERTAS DE ORIGEN EXTRANJERO

El oferente podrá concurrir bajo cualquiera de las formas establecidas en el artículo 54 del Reglamento General de Contratación Administrativa.

2.5. OFERTA ORIGINAL

Cada oferta se compone de un **original debidamente firmado en papel común** (sin empaste). No se aceptarán las ofertas con firmas escaneadas.

Además, la oferta debe ser firmada por la persona facultada legalmente, ya que de acuerdo con el artículo N°81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la falta de la firma en la oferta es un aspecto insubsanable. La oferta de empresas extranjeras, la personería del firmante debe ser debidamente acreditada.

2.6. INDICAR EN LA OFERTA

- 2.6.1. Nombre de la Persona jurídica o física proveedora.
- 2.6.2. Dirección exacta.
- 2.6.3. Teléfono.
- 2.6.4. Fax u otro medio electrónico alternativo.

2.7. PLAZO PARA ADJUDICAR

El tiempo para adjudicar es de diez (10) días hábiles, con posibilidad de prórroga por igual plazo. Según el artículo No.144 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

2.8. VIGENCIA DE LA OFERTA

La vigencia de la oferta es de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de esta contratación.

2.9. PRECIO

El oferente deberá cotizar precios unitarios, firmes y definitivos, en moneda nacional o extranjera, sin sujeción a condición alguna no autorizada por este cartel. El monto deberá indicarse en números y letras coincidentes (en caso de divergencia entre estados dos (2) formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras), libre de todo tipo de impuestos, ya que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo N° 8 del Código Municipal, las municipalidades están exentas del pago de todo tipo de impuestos. Además, el precio ofertado deberá estar acompañado con el desglose de los tributos que afectan la propuesta al nivel de detalle respecto a los materiales, artículos o equipos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, lo anterior para que la Administración pueda conocer con antelación de las eventuales adquisiciones que estarían exentas de impuestos. De no hacerlo se presumirá que el monto total cotizado contempla todos los tributos, incluyendo tasas, sobretasas, aranceles de importación y demás impuestos del mercado local.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



También El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio (entiéndase costos directos, costos indirectos, impuestos y utilidades) junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen, debiendo incluir todos los gastos y costos necesarios para la prestación del servicio, tales como mano de obra, materiales, herramientas, equipo, costos indirectos, utilidad, imprevistos entre otros.

2.10. IDIOMA

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, no obstante, la literatura que la complementa podrá presentarse en otro idioma con la correspondiente traducción, donde se muestren las características y calidades del bien ofrecido. El oferente deberá realizar la traducción total al idioma español de toda la literatura que se aporte junto con la oferta.

3. NOTIFICACIONES

El oferente deberá indicar en la oferta un número de fax como medio de recibir notificaciones, en caso de no tener número de fax indicar medio alternativo, para realizar los comunicados referentes al procedimiento de contratación en cualquiera de sus etapas, por lo tanto, las comunicaciones no serán efectuadas por correo electrónico. Con excepción de los procedimientos que por Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento deban ser publicados en el diario oficial La Gaceta.

4. APERTURA DE LAS OFERTAS

El Proceso de Proveeduría, a la hora y fecha del plazo para la recepción de ofertas, procederá a la apertura de estas, con la presencia de las personas interesadas que tengan a bien participar en este acto.

En el acto de apertura de las ofertas se dará a conocer los nombres de los oferentes, los precios de las ofertas, el monto unitario o total de cada una de ellas y de las ofertas alternativas (en caso de solicitarse o permitiese su presentación), así como los descuentos ofrecidos. Con respecto a los descuentos, no serán tomados en cuenta para efectos de comparación de precios, según artículo 28 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

El Subproceso de Proveeduría levantará un acta de la apertura de las ofertas, en la que se incluirá la información que se da a conocer a los asistentes a este acto, acta que será firmada por el o la funcionaria de Proveeduría y por los asistentes al acto.

5. REVISIÓN DE OFERTAS

En virtud de los principios de eficiencia, eficacia e interés público, la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total cada reglón a un solo proveedor, al mejor calificado globalmente y de acuerdo con el contenido presupuestario existente bien; de aceptar a rechazar todas las ofertas y, por tanto, declarar desierta la contratación, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia los



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



oferentes afectados por este motivo, según el artículo No.86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La Municipalidad de Escazú está facultada para solicitar a cualquier oferente aclaraciones de sus ofertas y de la composición de los precios unitarios inclusive, con el propósito de facilitar el análisis y evaluación de las mismas.

El o los oferentes deberán responder por escrito de acuerdo con los artículos N°79, 80, 81 y 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

6. FORMALIZACIÓN Y CONTRATO

La ejecución contractual derivada de esta contratación estará sujeta a la emisión previa de una Orden de Compra, que constituye el documento formal que emite la Municipalidad de Escazú.

El expediente administrativo estará integrado por:

- este cartel
- la oferta
- las condiciones legales y complementarias que lo afectan y regulen.
- la Orden de compra.
- la orden de inicio, minutas de reunión, los documentos y correspondencia girada entre las partes durante la ejecución de la contratación.

Todos los documentos de esta contratación se complementan entre sí y lo que uno se exija será tan obligante como si se exigiera en todos. Las condiciones especiales prevalecerán sobre las generales.

El adjudicado no podrá ceder los derechos y obligaciones de la presente contratación, salvo autorización previa y expresa de la Municipalidad.

La Municipalidad se reserva el derecho de reclamar indemnización por daños sufridos por incumplimiento del adjudicado, así como de resolver administrativamente la relación contractual de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Contratación Administrativa.

El adjudicado será responsable ante esta Municipalidad por el correcto y oportuno cumplimiento del contrato suscrito, el cual no podrá ser cedido, traspasado o enajenado sin consentimiento previo y por escrito del órgano adjudicador.

Si existieren modificaciones respecto al representante legal, deberá ser presentada mediante certificación de un notario público dicha modificación donde se señale la nueva persona que ostenta la representación legal de la empresa, o que tiene pleno poder para ello. Para efectos de la firma se exigirá la cédula de identidad vigente o documento de identificación vigente (cédula de residencia, pasaporte, otro).



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



7. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse, podrán ser cedidos a un tercero, siempre que no se trate de una obligación personalísima.

En todo caso la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado, en el que al menos analizará:

- Causa de la cesión.
- El cumplimiento por parte del cesionario de las principales condiciones legales, técnicas y financieras solicitadas en el cartel.
- Que el cesionario no esté afectado por alguna causal de prohibición.
- Ventajas de la cesión de frente a resolver el contrato.
- Eventuales incumplimientos del cedente hasta el momento y medidas administrativas adoptadas.

Si la cesión excede el cincuenta (50) por ciento del objeto contractual, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República de la República, quien resolverá dentro del décimo día hábil una vez presentada la solicitud. La petición de la Administración deberá contener como mínimo la solicitud formulada por el cedente; aceptación del cesionario y cualquier documentación que resulte pertinente en relación con sus condiciones, cartel y resolución motivada de la Administración.

El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente y este quedará libre de todas las obligaciones con la Administración. En el supuesto de que la cesión genere modificaciones contractuales éstas seguirán los procedimientos comunes establecidos al efecto.

En caso de que se cedan las facturas a un tercero, con tres días hábiles de antelación a la presentación de la factura original ante el Área Técnica correspondiente, se deberá presentar ante el Subproceso de Contabilidad el oficio de cesión de la factura debidamente firmada por el cedente y cesionario, el contrato de la cesión de la factura junto con la personería jurídica, copia de la cédula de identidad de las personas apoderadas o representantes legales y copia de la factura correspondiente. Dichos documentos deberán venir debidamente autenticados por un notario público en papel de seguridad.

8. CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES Y DECLARACIONES JURADAS

El oferente deberá presentar en su propuesta.

8.1. Declaración Jurada en la que indique:

- Que no está afectado por el Artículo N° 22 y Artículo N° 22 Bis de la Ley de Contratación Administrativa.
- Que se encuentra al día en el pago de todos los impuestos nacionales.
- Que no se encuentra inhabilitado con la Administración Pública (Artículo N° 100 de la Ley de Contratación Administrativa)



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



No se requiere que esta declaración sea autenticada por notario público, pero sí firmada por la persona que tenga el poder para hacerlo.

- 8.2. Certificación original de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero-patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página web de SICERE el día de apertura.
- 8.3. En caso de presentar certificación de que no se encuentra inscrito como patrono en la Caja Costarricense del Seguro Social, o si en impresión de consulta en la página web de SICERE, se indique dicha situación deberá ser aclarada a satisfacción del municipio so pena de proceder a la denuncia ante las autoridades correspondientes de la Caja Costarricense del Seguro Social.
- 8.4. El oferente debe aportar constancia original y vigente, emitida por el Instituto Nacional de Seguros, de la póliza del Seguro Contra los Riesgos del Trabajo, vigente y al día, lo anterior según lo indicado por una norma técnica publicada en La Gaceta 250 del 24 de diciembre del 2010 y sus reformas. El recibo póliza no sustituye la constancia indicada anteriormente.
- 8.5. Certificación de que se encuentra al día en el pago con las obligaciones con el FODESAF, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el día de apertura.
- 8.6. Las personas físicas o jurídicas deben aportar certificación o documento idóneo emitido por la Administración Tributaria donde indique que se encuentra inscrita como contribuyente. En caso de no aportarse la administración realizará la impresión de la consulta en la página web del Registro Nacional el día de la apertura de ofertas.

9. LEGITIMACIÓN DEL OFERENTE

9.1. PERSONAS FÍSICAS

Copia simple de la cédula de identidad por ambos lados, indicando las calidades de la persona.

9.2. PARA PERSONAS JURÍDICAS

Si es una persona jurídica, deberá aportar una Certificación de Personería original, expedida por notario público que consigne: citas de inscripción y personería, denominación o razón social, plazo social, domicilio, nombre y calidades de los representantes y las facultades de su representación, naturaleza y propiedad de las acciones o cuotas. La propiedad de las acciones o cuotas debe hacerse con vista en el Libro de Registro de Accionistas que al efecto lleva la sociedad debidamente legalizado; la restante información debe darse con vista de la inscripción existente en el Registro Público. Tal certificación no podrá exceder de un mes de expedida con respecto a la fecha de



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



apertura de las ofertas y cumplir con lo establecido en los artículos 77 y 110 del Código Notarial. Tiene validez, la certificación emitida por el Registro Nacional y Correo de Costa Rica. También debe de aportar fotocopia simple de la cédula jurídica.

9.3. EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS

El oferente extranjero se entiende sometido a las leyes y a los tribunales de la República, en todo lo concerniente a los trámites y ejecución del contrato, debiendo manifestarlo en forma expresa en su propuesta. Queda entendido que el adjudicado extranjero deberá considerar la normativa legal que le afecte.

Los documentos solicitados, en caso de otorgarse por autoridades extranjeras, deberán presentarse legalizados de acuerdo con la Ley de Seguridad Consular de Costa Rica o autenticadas por un notario público costarricense actuando en el extranjero (en caso de ser necesario).

10. CLAUSULA DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en la calificación se utilizarán los siguientes criterios para desempate:

- 10.1. Se escogerá preferentemente a la asociación constituida conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 3859, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco), de 7 de abril de 1967, y sus reformas. Para lo cual, la asociación deberá haber cumplido con todas las condiciones del cartel y tenerse por comprobado que su oferta resulta ser la que mejor satisface el interés público.

La regla de preferencia señalada no resultará aplicable cuando la condición de igualdad sea ante una PYME en los términos dispuestos en la Ley N° 8262, Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, de 2 de mayo de 2002, y sus reformas.

- 10.2. Se otorgará una puntuación adicional a las PYME que han demostrado su condición a la Administración, según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Ley N° 8262 y sus reglamentos. La puntuación a asignar será la siguiente:

- PYME de industria, cinco (5) puntos.
- PYME de servicio, cinco (5) puntos.
- PYME de comercio, dos (2) puntos.

- 10.3. En caso de que el empate persista se definirá aplicando los siguientes criterios:

- 8.3.1. La oferta de menor precio total cotizado.

- 8.3.2. Si aún se mantiene el empate, se adjudicará la oferta que obtenga mayor puntaje en cuanto a la experiencia del oferente en la prestación de servicios iguales al requerido en este concurso.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



10.4. De continuar el empate se procederá a realizar una rifa en presencia de las partes en el Subproceso Proveeduría de la Municipalidad de Escazú.

11. FIRMA

Licda. Laura Cordero Méndez
Proveedora Municipal



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



CAPÍTULO SEGUNDO
OBJETO CONTRACTUAL Y CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. OBJETIVO GENERAL

El Subproceso de Servicios Institucionales requiere la adquisición de llantas para: vehículos, motocicletas, camiones recolectores, maquinaria pesada, entre otros; como parte del plan de mantenimiento preventivo y correctivo óptimo. La finalidad de este plan de mantenimiento es lograr un buen funcionamiento de las unidades, para un desempeño más eficiente y oportuno de los funcionarios municipales que utilizan estas unidades y equipos durante sus actividades diarias, que están en función de los diferentes servicios que brinda la Municipalidad a la Comunidad de Escazú.

La flotilla vehicular está conformada por diferentes vehículos y motocicletas, así como, equipo amarillo, camiones recolectores que son indispensables para los servicios de recolección de residuos sólidos, amparada en la Ley General de Salud Pública, y el Código Municipal, así como, los vehículos y motocicletas que están destinadas a los funcionarios municipales, para realizar inspecciones o resguardar la integridad y seguridad de los ciudadanos, como es el caso de la labor de la Policía Municipal; quienes deben brindar un servicio oportuno y eficiente.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La presente licitación contempla la contratación del servicio suministro e instalación de llantas nuevas para cubrir las actividades que la Municipalidad de Escazú brinda en los distintos servicios primordiales para los administrados tales como:

- 2.1. Mantenimiento de la infraestructura en Alcantarillado Pluvial y Caminos Vecinales.
- 2.2. Recolección de Residuos sólidos (Domésticos, No Tradicional, Jardín y Reciclaje).
- 2.3. Seguridad Cantonal a través de la Policía Municipal
- 2.4. Control Constructivo, Ambiental y de Obra pública
- 2.5. Inspección general.

Estos servicios son brindados conforme a lo establecido en la Ley General de Salud Pública, Ley General de Caminos Públicos y el Código Municipal, que dictan las normas y responsabilidad de las municipalidades sobre los diferentes servicios, tales como, recolección de los desechos sólidos, mantenimiento y construcción del sistema pluvial y vías públicas.

Lo anterior, con el propósito de llevar a cabo las diferentes actividades prestadas por la Municipalidad de Escazú a los habitantes del Cantón de Escazú y así satisfacer con mayor eficiencia y celeridad el interés público asignado a esta Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



3. DESCRIPCIÓN DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS:

Se requiere el suministro e instalación de llantas para vehículos y motocicletas municipales

TABLA DE BIENES REQUERIDOS
"Suministro e Instalación de Llantas"

SUMINISTROS REQUERIDOS

Ítem	Cantidad	Unidad de Pago	Descripción	Precio Unitario (en números)	Monto Total
1	4	Unidad	Suministro e Instalación de Llantas. Tamaño 12.00R20	¢294 000,00	¢1 176 000,00
2	16	Unidad	Suministro e Instalación de Llantas. Tamaño 12R24,5	¢350 000,00	¢5 600 000,00
3	20	Unidad	Suministro e Instalación de Llantas. Tamaño 265 / 70R19,5	¢200 000,00	¢4 000 000,00
4	8	Unidad	Suministro e Instalación de Llantas. Tamaño 700R15	¢100 000,00	¢800 000,00
5	4	Unidad	Suministro e Instalación de Llantas. Tamaño ST175 / 80D13	¢24 000,00	¢96 000,00
6	20	Unidad	Suministro e Instalación de Llantas. Tamaño 90 / 90 - 21	¢25 000,00	¢500 000,00
7	10	Unidad	Suministro e Instalación de Llantas. Tamaño 4 - 10 - 18	¢20 000,00	¢200 000,00
8	10	Unidad	Suministro e Instalación de Llantas. Tamaño 3.00 - 21 51P	¢20 000,00	¢200 000,00
9	10	Unidad	Suministro e Instalación de Llantas. Tamaño 130 / 80 - 18	¢20 000,00	¢200 000,00
10	14	Unidad	Suministro e Instalación de Llantas. Tamaño 180 / 80 - 18	¢25 000,00	¢350 000,00
11	14	Unidad	Suministro e Instalación de Llantas. Tamaño 120 / 80 - 18	¢25 000,00	¢350 000,00
12	14	Unidad	Suministro e Instalación de Llantas. Tamaño 90 / 90 - 21R34	¢25 000,00	¢350 000,00
13	8	Unidad	Suministro e Instalación de Llantas. Tamaño 25 x 8 - 12	¢80 000,00	¢640 000,00



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



14	8	Unidad	Suministro e Instalación de Llantas. Tamaño 25 x 10 - 12	€80 000,00	€640 000,00
15	15	Unidad	Suministro e Instalación de Llantas. Tamaño 110 / 80 - 19	€90 000,00	€1 350 000,00
16	15	Unidad	Suministro e Instalación de Llantas. Tamaño 150 / 70 - 17	€96 000,00	€1 440 000,00
			Total		€17 892 000,00

3.1. Renglón N° 1: Llanta Tamaño 12.00R20

Es necesario realizar la contratación de una persona jurídica para brindar el Suministro e instalación de llantas tamaño 12.00R20. Debe cumplir con las siguientes características:

3.1.1. El suministro de llantas 12.00R20 debe cumplir con las siguientes características mínimas:

- 3.1.1.1. Llanta radial
- 3.1.1.2. Capas 4
- 3.1.1.3. Debe incluir como **mínimo**:
 - 3.1.1.3.1. Servicio de desmontaje del aro de la llanta usada.
 - 3.1.1.3.2. Montaje de la nueva llanta en el aro.
 - 3.1.1.3.3. Balanceo con equipo electrónico para las llantas, según su tipo.
- 3.1.1.4. Los bienes ofertados deben contar con una garantía, por defectos de fábrica, de dos (2) años.
- 3.1.1.5. Se debe contemplar en la oferta el servicio de rotación y balanceo de los bienes ofertados a los seis (6) y a los doce (12) meses, luego de su instalación.
- 3.1.1.6. Debe indicarse el precio desglosando el costo de la llanta y los honorarios por la instalación, balanceo y demás gastos conexos asociados con la prestación del servicio, estableciendo costos indirectos, costos directos, utilidades imprevistas.
- 3.1.1.7. Una vez que las llantas instaladas estén operando y las mismas fallen, la persona jurídica adjudicada se compromete a sustituir o reparar de forma inmediata, dos (2) horas luego de señalada la falla por el Subproceso de Servicios Institucionales. Lo anterior, con el fin de no afectar el servicio que ofrece la Municipalidad.
- 3.1.1.8. Junto con la oferta se debe presentar:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



- 3.1.1.8.1. Ficha técnica del producto.
- 3.1.1.8.2. Hoja de seguridad.
- 3.1.1.8.3. Certificado del fabricante.
- 3.1.1.9. Cualquier otra alternativa que se desee proponer para el suministro de llantas 12.00R20 debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.
- 3.1.1.10. El plazo de ejecución del servicio de será acorde a las cantidades requeridas por el Subproceso de Servicios Institucionales de la Municipalidad de Escazú, con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde su pedido formal.
- 3.1.1.11. Junto a la oferta se debe aportar certificación de un órgano competente, o el fabricante del producto indicando los siguientes puntos:
 - 3.1.1.11.1. País de origen.
 - 3.1.1.11.2. Marca.
 - 3.1.1.11.3. Peso bruto.
 - 3.1.1.11.4. Copia del Registro Sanitario del producto en el Ministerio de Salud, el mismo debe estar vigente. Este documento acredita que el producto cumple con los requerimientos de ley para su comercialización en nuestro país.
 - 3.1.1.11.5. Copia de la hoja de seguridad del producto y ficha técnica en idioma español. Este documento detalla información sobre los componentes, primeros auxilios, condiciones de manipulación y almacenaje, información toxicológica, medidas en caso de accidente entre otros.
 - 3.1.1.11.6. Copia del certificado de garantía del fabricante, por reposición del producto en caso de defectos en la elaboración de los mismos.
 - 3.1.1.11.7. Certificación que la empresa es distribuidor autorizado de la marca que oferta.
- 3.1.1.12. *Nota:*
 - 3.1.1.12.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General de Contratación Administrativa.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



3.1.1.12.2. La información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden del presente pliego de condiciones.

3.1.1.12.3. Se aclara que de incumplirse alguna condición del cartel la oferta automáticamente será descalificada.

3.1.1.13. La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento por razones de interés público o de oportunidad.

3.2. Renglón N° 2: Llanta Tamaño 12R24.5 VAGONETA MACK

Es necesario realizar la contratación de una persona jurídica para brindar el Suministro e instalación de llantas tamaño 12R4.5. Debe cumplir con las siguientes características:

3.2.1. El suministro de llantas 12R24.5 debe cumplir con las siguientes características mínimas:

3.2.1.1. Taco Roquero

3.2.1.2. Capas 16

3.2.1.3. Debe incluir como mínimo:

3.2.1.3.1. Servicio de desmontaje del aro de la llanta usada.

3.2.1.3.2. Montaje de la nueva llanta en el aro.

3.2.1.3.3. Balanceo con equipo electrónico para las llantas, según su tipo.

3.2.1.4. Los bienes ofertados deben contar con una garantía, por defectos de fábrica, de dos (2) años.

3.2.1.5. Se debe contemplar en la oferta el servicio de rotación y balanceo de los bienes ofertados a los seis (6) y a los doce (12) meses, luego de su instalación.

3.2.1.6. Debe indicarse el precio desglosando el costo de la llanta y los honorarios por la instalación, balanceo y demás gastos conexos asociados con la prestación del servicio, estableciendo costos indirectos, costos directos, utilidades imprevistas.

3.2.1.7. Una vez que las llantas instaladas estén operando y las mismas fallen, la persona jurídica adjudicada se compromete a sustituir o reparar de forma inmediata, dos (2) horas luego de señalada la falla por el Subproceso de Servicios Institucionales. Lo anterior, con el fin de no afectar el servicio que ofrece la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



- 3.2.1.8.** Junto con la oferta se debe presentar:
- 3.2.1.8.1.** Ficha técnica del producto.
 - 3.2.1.8.2.** Hoja de seguridad.
 - 3.2.1.8.3.** Certificado del fabricante.
- 3.2.1.9.** Cualquier otra alternativa que se desee proponer para el suministro de llantas 12R24.5 debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.
- 3.2.1.10.** El plazo de ejecución del servicio de será acorde a las cantidades requeridas por el Subproceso de Servicios Institucionales de la Municipalidad de Escazú, con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde su pedido formal.
- 3.2.1.11.** Junto a la oferta se debe aportar certificación de un órgano competente, o el fabricante del producto indicando los siguientes puntos:
- 3.2.1.11.1.** País de origen.
 - 3.2.1.11.2.** Marca.
 - 3.2.1.11.3.** Peso bruto.
 - 3.2.1.11.4.** Copia del Registro Sanitario del producto en el Ministerio de Salud, el mismo debe estar vigente. Este documento acredita que el producto cumple con los requerimientos de ley para su comercialización en nuestro país.
 - 3.2.1.11.5.** Copia de la hoja de seguridad del producto y ficha técnica en idioma español. Este documento detalla información sobre los componentes, primeros auxilios, condiciones de manipulación y almacenaje, información toxicológica, medidas en caso de accidente entre otros.
 - 3.2.1.11.6.** Copia del certificado de garantía del fabricante, por reposición del producto en caso de defectos en la elaboración de los mismos.
 - 3.2.1.11.7.** Certificación de la empresa que son distribuidores autorizados de la marca ofertada.
- 3.2.1.12.** *Nota:*



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



3.2.1.12.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General de Contratación Administrativa.

3.2.1.12.2. La información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden del presente pliego de condiciones.

3.2.1.12.3. Se aclara que de incumplirse alguna condición del cartel la oferta automáticamente será descalificada.

3.2.1.13. La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento por razones de interés público o de oportunidad.

3.3. Renglón N° 3: Llanta Tamaño 265 / 70R19.5

Es necesario realizar la contratación de una persona jurídica para brindar el Suministro e instalación de llantas tamaño 265 / 70R19.5. Debe cumplir con las siguientes características:

3.3.1. El suministro de llantas 265 / 70R19.5 debe cumplir con las siguientes características mínimas:

3.3.1.1. Tubular

3.3.1.2. Taco direccional

3.3.1.3. Capas 18

3.3.1.4. Preferible igual o superior a la marca Dunlop

3.3.1.5. Debe incluir como ***mínimo***:

3.3.1.5.1. Servicio de desmontaje del aro de la llanta usada.

3.3.1.5.2. Montaje de la nueva llanta en el aro.

3.3.1.5.3. Balanceo con equipo electrónico para las llantas, según su tipo.

3.3.1.6. Los bienes ofertados deben contar con una garantía, por defectos de fábrica, de dos (2) años.

3.3.1.7. Se debe contemplar en la oferta el servicio de rotación y balanceo de los bienes ofertados a los seis (6) y a los doce (12) meses, luego de su instalación.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



- 3.3.1.8.** Debe indicarse el precio desglosando el costo de la llanta y los honorarios por la instalación, balanceo y demás gastos conexos asociados con la prestación del servicio, estableciendo costos indirectos, costos directos, utilidades imprevistas.
- 3.3.1.9.** Una vez que las llantas instaladas estén operando y las mismas fallen, la persona jurídica adjudicada se compromete a sustituir o reparar de forma inmediata, dos (2) horas luego de señalada la falla por el Subproceso de Servicios Institucionales. Lo anterior, con el fin de no afectar el servicio que ofrece la Municipalidad.
- 3.3.1.10.** Junto con la oferta se debe presentar:
- 3.3.1.10.1.** Ficha técnica del producto.
 - 3.3.1.10.2.** Hoja de seguridad.
 - 3.3.1.10.3.** Certificado del fabricante.
- 3.3.1.11.** Cualquier otra alternativa que se desee proponer para el suministro de llantas 265 / 70R19.5 debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.
- 3.3.1.12.** El plazo de ejecución del servicio de será acorde a las cantidades requeridas por el Subproceso de Servicios Institucionales de la Municipalidad de Escazú, con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde su pedido formal.
- 3.3.1.13.** Junto a la oferta se debe aportar certificación de un órgano competente, o el fabricante del producto indicando los siguientes puntos:
- 3.3.1.13.1.** País de origen.
 - 3.3.1.13.2.** Marca.
 - 3.3.1.13.3.** Peso bruto.
 - 3.3.1.13.4.** Copia del Registro Sanitario del producto en el Ministerio de Salud, el mismo debe estar vigente. Este documento acredita que el producto cumple con los requerimientos de ley para su comercialización en nuestro país.
 - 3.3.1.13.5.** Copia de la hoja de seguridad del producto y ficha técnica en idioma español. Este documento detalla información sobre los componentes, primeros auxilios, condiciones de manipulación y almacenaje, información toxicológica, medidas en caso de accidente entre otros.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



3.3.1.13.6. Copia del certificado de garantía del fabricante, por reposición del producto en caso de defectos en la elaboración de los mismos.

3.3.1.13.7. Certificación de la empresa que son distribuidores autorizados de la marca que oferta.

3.3.1.14. *Nota:*

3.3.1.14.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General de Contratación Administrativa.

3.3.1.14.2. La información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden del presente pliego de condiciones.

3.3.1.14.3. Se aclara que de incumplirse alguna condición del cartel la oferta automáticamente será descalificada.

3.3.1.15. La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento por razones de interés público o de oportunidad.

3.4. Renglón N° 4: Llanta Tamaño 700R15

Es necesario realizar la contratación de una persona jurídica para brindar el Suministro e instalación de llantas tamaño 700R15. Debe cumplir con las siguientes características:

3.4.1. *El suministro de llantas 700R15 debe cumplir con las siguientes características mínimas:*

3.4.1.1. Llanta tubular

3.4.1.2. Direccional

3.4.1.3. Preferiblemente igual o superior a la marca Dunlop

3.4.1.4. Debe incluir como mínimo:

3.4.1.4.1. Servicio de desmontaje del aro de la llanta usada.

3.4.1.4.2. Montaje de la nueva llanta en el aro.

3.4.1.4.3. Balanceo con equipo electrónico para las llantas, según su tipo.

3.4.1.5. Los bienes ofertados deben contar con una garantía, por defectos de fábrica, de dos (2) años, contra impactos y deformaciones.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



- 3.4.1.6.** Se debe contemplar en la oferta el servicio de rotación y balanceo de los bienes ofertados a los seis (6) y a los doce (12) meses, luego de su instalación.
- 3.4.1.7.** Debe indicarse el precio desglosando el costo de la llanta y los honorarios por la instalación, balanceo y demás gastos conexos asociados con la prestación del servicio, estableciendo costos indirectos, costos directos, utilidades imprevistas.
- 3.4.1.8.** Una vez que las llantas instaladas estén operando y las mismas fallen, la persona jurídica adjudicada se compromete a sustituir o reparar de forma inmediata, dos (2) horas luego de señalada la falla por el Subproceso de Servicios Institucionales. Lo anterior, con el fin de no afectar el servicio que ofrece la Municipalidad.
- 3.4.1.9.** Junto con la oferta se debe presentar:
- 3.4.1.9.1.** Ficha técnica del producto.
 - 3.4.1.9.2.** Hoja de seguridad.
 - 3.4.1.9.3.** Certificado del fabricante.
- 3.4.1.10.** Cualquier otra alternativa que se desee proponer para el suministro de llantas 700R15 debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.
- 3.4.1.11.** El plazo de ejecución del servicio de será acorde a las cantidades requeridas por el Subproceso de Servicios Institucionales de la Municipalidad de Escazú, con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde su pedido formal.
- 3.4.1.12.** Junto a la oferta se debe aportar certificación de un órgano competente, o el fabricante del producto indicando los siguientes puntos:
- 3.4.1.12.1.** País de origen.
 - 3.4.1.12.2.** Marca.
 - 3.4.1.12.3.** Peso bruto.
 - 3.4.1.12.4.** Copia del Registro Sanitario del producto en el Ministerio de Salud, el mismo debe estar vigente. Este documento acredita que el producto cumple con los requerimientos de ley para su comercialización en nuestro país.
 - 3.4.1.12.5.** Copia de la hoja de seguridad del producto y ficha técnica en idioma español. Este documento detalla información sobre los componentes, primeros auxilios,



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



condiciones de manipulación y almacenaje, información toxicológica, medidas en caso de accidente entre otros.

3.4.1.12.6. Copia del certificado de garantía del fabricante, por reposición del producto en caso de defectos en la elaboración de los mismos.

3.4.1.12.7. Certificación de la empresa que son distribuidores autorizados de la marca que ofertan.

3.4.1.13. *Nota:*

3.4.1.13.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General de Contratación Administrativa.

3.4.1.13.2. La información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden del presente pliego de condiciones.

3.4.1.13.3. Se aclara que de incumplirse alguna condición del cartel la oferta automáticamente será descalificada.

3.4.1.14. La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento por razones de interés público o de oportunidad.

3.5. Renglón N° 5: Llanta Tamaño ST175 / 80D13

Es necesario realizar la contratación de una persona jurídica para brindar el Suministro e instalación de llantas tamaño ST175 / 80D13. Debe cumplir con las siguientes características:

3.5.1. *El suministro de llantas ST175 / 80D13 debe cumplir con las siguientes características mínimas:*

3.5.1.1. *El área técnica debe indicar las especificaciones técnicas de cada llanta*

3.5.1.2. Debe incluir como mínimo:

3.5.1.2.1. Servicio de desmontaje del aro de la llanta usada.

3.5.1.2.2. Montaje de la nueva llanta en el aro.

3.5.1.2.3. Balanceo con equipo electrónico para las llantas, según su tipo.

3.5.1.3. Los bienes ofertados deben contar con una garantía, por defectos de fábrica, de dos (2) años.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



- 3.5.1.4.** Se debe contemplar en la oferta el servicio de rotación y balanceo de los bienes ofertados a los seis (6) y a los doce (12) meses, luego de su instalación.
- 3.5.1.5.** Debe indicarse el precio desglosando el costo de la llanta y los honorarios por la instalación, balanceo y demás gastos conexos asociados con la prestación del servicio, estableciendo costos indirectos, costos directos, utilidades imprevistas.
- 3.5.1.6.** Una vez que las llantas instaladas estén operando y las mismas fallen, la persona jurídica adjudicada se compromete a sustituir o reparar de forma inmediata, dos (2) horas luego de señalada la falla por el Subproceso de Servicios Institucionales. Lo anterior, con el fin de no afectar el servicio que ofrece la Municipalidad.
- 3.5.1.7.** Junto con la oferta se debe presentar:
- 3.5.1.7.1.** Ficha técnica del producto.
 - 3.5.1.7.2.** Hoja de seguridad.
 - 3.5.1.7.3.** Certificado del fabricante.
- 3.5.1.8.** Cualquier otra alternativa que se desee proponer para el suministro de llantas ST175 / 80D13 debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.
- 3.5.1.9.** El plazo de ejecución del servicio de será acorde a las cantidades requeridas por el Subproceso de Servicios Institucionales de la Municipalidad de Escazú, con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde su pedido formal.
- 3.5.1.10.** Junto a la oferta se debe aportar certificación de un órgano competente, o el fabricante del producto indicando los siguientes puntos:
- 3.5.1.10.1.** País de origen.
 - 3.5.1.10.2.** Marca.
 - 3.5.1.10.3.** Peso bruto.
 - 3.5.1.10.4.** Copia del Registro Sanitario del producto en el Ministerio de Salud, el mismo debe estar vigente. Este documento acredita que el producto cumple con los requerimientos de ley para su comercialización en nuestro país.
 - 3.5.1.10.5.** Copia de la hoja de seguridad del producto y ficha técnica en idioma español. Este documento detalla información sobre los componentes, primeros auxilios,



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



condiciones de manipulación y almacenaje, información toxicológica, medidas en caso de accidente entre otros.

3.5.1.10.6. Copia del certificado de garantía del fabricante, por reposición del producto en caso de defectos en la elaboración de los mismos.

3.5.1.10.7. Certificación que la empresa es distribuidor autorizado de la marca ofertada

3.5.1.11. *Nota:*

3.5.1.11.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General de Contratación Administrativa.

3.5.1.11.2. La información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden del presente pliego de condiciones.

3.5.1.11.3. Se aclara que de incumplirse alguna condición del cartel la oferta automáticamente será descalificada.

3.5.1.12. La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento por razones de interés público o de oportunidad.

3.6. Renglón N° 6: Llanta Tamaño 90 / 90 - 21

Es necesario realizar la contratación de una persona jurídica para brindar el Suministro e instalación de llantas tamaño 90 / 90 - 21. Debe cumplir con las siguientes características:

3.6.1. *El suministro de llantas 90 / 90 - 21 debe cumplir con las siguientes características mínimas:*

3.6.1.1. Llantas para dentro y fuera de carretera

3.6.1.2. Preferiblemente igual o superior a la marca Pirelli

3.6.1.3. Debe incluir como **mínimo:**

3.6.1.3.1. Servicio de desmontaje del aro de la llanta usada.

3.6.1.3.2. Montaje de la nueva llanta en el aro.

3.6.1.3.3. Balanceo con equipo electrónico para las llantas, según su tipo.

3.6.1.4. Los bienes ofertados deben contar con una garantía, por defectos de fábrica, de dos (2) años.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



- 3.6.1.5.** Se debe contemplar en la oferta el servicio de rotación y balanceo de los bienes ofertados a los seis (6) y a los doce (12) meses, luego de su instalación.
- 3.6.1.6.** Debe indicarse el precio desglosando el costo de la llanta y los honorarios por la instalación, balanceo y demás gastos conexos asociados con la prestación del servicio, estableciendo costos indirectos, costos directos, utilidades imprevistas.
- 3.6.1.7.** Una vez que las llantas instaladas estén operando y las mismas fallen, la persona jurídica adjudicada se compromete a sustituir o reparar de forma inmediata, dos (2) horas luego de señalada la falla por el Subproceso de Servicios Institucionales. Lo anterior, con el fin de no afectar el servicio que ofrece la Municipalidad.
- 3.6.1.8.** Junto con la oferta se debe presentar:
- 3.6.1.8.1.** Ficha técnica del producto.
 - 3.6.1.8.2.** Hoja de seguridad.
 - 3.6.1.8.3.** Certificado del fabricante.
- 3.6.1.9.** Cualquier otra alternativa que se desee proponer para el suministro de 90 / 90 - 21 debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.
- 3.6.1.10.** El plazo de ejecución del servicio de será acorde a las cantidades requeridas por el Subproceso de Servicios Institucionales de la Municipalidad de Escazú, con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde su pedido formal.
- 3.6.1.11.** Junto a la oferta se debe aportar certificación de un órgano competente, o el fabricante del producto indicando los siguientes puntos:
- 3.6.1.11.1.** País de origen.
 - 3.6.1.11.2.** Marca.
 - 3.6.1.11.3.** Peso bruto.
 - 3.6.1.11.4.** Copia del Registro Sanitario del producto en el Ministerio de Salud, el mismo debe estar vigente. Este documento acredita que el producto cumple con los requerimientos de ley para su comercialización en nuestro país.
 - 3.6.1.11.5.** Copia de la hoja de seguridad del producto y ficha técnica en idioma español. Este documento detalla información sobre los componentes, primeros auxilios,



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



condiciones de manipulación y almacenaje, información toxicológica, medidas en caso de accidente entre otros.

3.6.1.11.6. Copia del certificado de garantía del fabricante, por reposición del producto en caso de defectos en la elaboración de los mismos.

3.6.1.11.7. Certificación de la empresa que son distribuidores autorizados de la marca ofertada.

3.6.1.12. *Nota:*

3.6.1.12.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General de Contratación Administrativa.

3.6.1.12.2. La información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden del presente pliego de condiciones.

3.6.1.12.3. Se aclara que de incumplirse alguna condición del cartel la oferta automáticamente será descalificada.

3.6.1.13. La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento por razones de interés público o de oportunidad.

3.7. Renglón N° 7: Llanta Tamaño 4 - 10 - 18

Es necesario realizar la contratación de una persona jurídica para brindar el Suministro e instalación de llantas tamaño 4 - 10 - 18. Debe cumplir con las siguientes características:

3.7.1. *La contratación del servicio de suministro e instalación de llantas 4 - 10 - 18 se realizará por un promedio de una unidad al año.*

3.7.2. *El suministro de llantas 4 - 10 - 18 debe cumplir con las siguientes características mínimas:*

3.7.2.1. Llantas para dentro y fuera de carretera

3.7.2.2. Preferiblemente igual o superior a la marca Pirelli

3.7.2.3. Debe incluir como ***mínimo:***

3.7.2.3.1. Servicio de desmontaje del aro de la llanta usada.

3.7.2.3.2. Montaje de la nueva llanta en el aro.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



- 3.7.2.3.3. Balanceo con equipo electrónico para las llantas, según su tipo.
- 3.7.2.4. Los bienes ofertados deben contar con una garantía, por defectos de fábrica, de dos (2) años.
- 3.7.2.5. Se debe contemplar en la oferta el servicio de rotación y balanceo de los bienes ofertados a los seis (6) y a los doce (12) meses, luego de su instalación.
- 3.7.2.6. Debe indicarse el precio desglosando el costo de la llanta y los honorarios por la instalación, balanceo y demás gastos conexos asociados con la prestación del servicio, estableciendo costos indirectos, costos directos, utilidades imprevistas.
- 3.7.2.7. Una vez que las llantas instaladas estén operando y las mismas fallen, la persona jurídica adjudicada se compromete a sustituir o reparar de forma inmediata, dos (2) horas luego de señalada la falla por el Subproceso de Servicios Institucionales. Lo anterior, con el fin de no afectar el servicio que ofrece la Municipalidad.
- 3.7.2.8. Junto con la oferta se debe presentar:
- 3.7.2.8.1. Ficha técnica del producto.
 - 3.7.2.8.2. Hoja de seguridad.
 - 3.7.2.8.3. Certificado del fabricante.
- 3.7.2.9. Cualquier otra alternativa que se desee proponer para el suministro de 4 - 10 - 18 debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.
- 3.7.2.10. El plazo de ejecución del servicio de será acorde a las cantidades requeridas por el Subproceso de Servicios Institucionales de la Municipalidad de Escazú, con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde su pedido formal.
- 3.7.2.11. Junto a la oferta se debe aportar certificación de un órgano competente, o el fabricante del producto indicando los siguientes puntos:
- 3.7.2.11.1. País de origen.
 - 3.7.2.11.2. Marca.
 - 3.7.2.11.3. Peso bruto.
 - 3.7.2.11.4. Copia del Registro Sanitario del producto en el Ministerio de Salud, el mismo debe estar vigente. Este documento acredita que el producto cumple con los requerimientos de ley para su comercialización en nuestro país.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



3.7.2.11.5. Copia de la hoja de seguridad del producto y ficha técnica en idioma español. Este documento detalla información sobre los componentes, primeros auxilios, condiciones de manipulación y almacenaje, información toxicológica, medidas en caso de accidente entre otros.

3.7.2.11.6. Copia del certificado de garantía del fabricante, por reposición del producto en caso de defectos en la elaboración de los mismos.

3.7.2.12. Nota:

3.7.2.12.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se registrará de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General de Contratación Administrativa.

3.7.2.12.2. La información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden del presente pliego de condiciones.

3.7.2.12.3. Se aclara que de incumplirse alguna condición del cartel la oferta automáticamente será descalificada.

3.7.2.13. La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento por razones de interés público o de oportunidad.

3.8. Renglón N° 8: Llanta Tamaño 3.00 - 21 50P

Es necesario realizar la contratación de una persona jurídica para brindar el Suministro e instalación de llantas tamaño 3.00 - 21 50P. Debe cumplir con las siguientes características:

3.8.1. El suministro de llantas 3.00 - 21 50P debe cumplir con las siguientes características mínimas:

3.8.1.1. Llantas para dentro y fuera de carretera

3.8.1.2. Preferiblemente igual o superior a la marca Pirelli

3.8.1.3. Debe incluir como mínimo:

3.8.1.3.1. Servicio de desmontaje del aro de la llanta usada.

3.8.1.3.2. Montaje de la nueva llanta en el aro.

3.8.1.3.3. Balanceo con equipo electrónico para las llantas, según su tipo.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



- 3.8.1.4.** Los bienes ofertados deben contar con una garantía, por defectos de fábrica, de dos (2) años.
- 3.8.1.5.** Se debe contemplar en la oferta el servicio de rotación y balanceo de los bienes ofertados a los seis (6) y a los doce (12) meses, luego de su instalación.
- 3.8.1.6.** Debe indicarse el precio desglosando el costo de la llanta y los honorarios por la instalación, balanceo y demás gastos conexos asociados con la prestación del servicio, estableciendo costos indirectos, costos directos, utilidades imprevistas.
- 3.8.1.7.** Una vez que las llantas instaladas estén operando y las mismas fallen, la persona jurídica adjudicada se compromete a sustituir o reparar de forma inmediata, dos (2) horas luego de señalada la falla por el Subproceso de Servicios Institucionales. Lo anterior, con el fin de no afectar el servicio que ofrece la Municipalidad.
- 3.8.1.8.** Junto con la oferta se debe presentar:
- 3.8.1.8.1.** Ficha técnica del producto.
 - 3.8.1.8.2.** Hoja de seguridad.
 - 3.8.1.8.3.** Certificado del fabricante.
- 3.8.1.9.** Cualquier otra alternativa que se desee proponer para el suministro de 3.00 - 21 51P debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.
- 3.8.1.10.** El plazo de ejecución del servicio de será acorde a las cantidades requeridas por el Subproceso de Servicios Institucionales de la Municipalidad de Escazú, con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde su pedido formal.
- 3.8.1.11.** Junto a la oferta se debe aportar certificación de un órgano competente, o el fabricante del producto indicando los siguientes puntos:
- 3.8.1.11.1.** País de origen.
 - 3.8.1.11.2.** Marca.
 - 3.8.1.11.3.** Peso bruto.
 - 3.8.1.11.4.** Copia del Registro Sanitario del producto en el Ministerio de Salud, el mismo debe estar vigente. Este documento acredita que el producto cumple con los requerimientos de ley para su comercialización en nuestro país.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



3.8.1.11.5. Copia de la hoja de seguridad del producto y ficha técnica en idioma español. Este documento detalla información sobre los componentes, primeros auxilios, condiciones de manipulación y almacenaje, información toxicológica, medidas en caso de accidente entre otros.

3.8.1.11.6. Copia del certificado de garantía del fabricante, por reposición del producto en caso de defectos en la elaboración de los mismos.

3.8.1.11.7. Certificación que la empresa es distribuidor autorizado por la marca ofertada.

3.8.1.12. *Nota:*

3.8.1.12.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General de Contratación Administrativa.

3.8.1.12.2. La información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden del presente pliego de condiciones.

3.8.1.12.3. Se aclara que de incumplirse alguna condición del cartel la oferta automáticamente será descalificada.

3.8.1.13. La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento por razones de interés público o de oportunidad.

3.9. Renglón N° 9: Llanta Tamaño 130 / 80 - 18

Es necesario realizar la contratación de una persona jurídica para brindar el Suministro e instalación de llantas tamaño 130 / 80 - 18. Debe cumplir con las siguientes características:

3.9.1. El suministro de llantas 130 / 80 - 18 debe cumplir con las siguientes características mínimas:

3.9.1.1. Llantas para dentro y fuera de carretera

3.9.1.2. Preferiblemente igual o superior a la marca Pirelli

3.9.1.3. Debe incluir como mínimo:

3.9.1.3.1. Servicio de desmontaje del aro de la llanta usada.

3.9.1.3.2. Montaje de la nueva llanta en el aro.

3.9.1.3.3. Balanceo con equipo electrónico para las llantas, según su tipo.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



- 3.9.1.4.** Los bienes ofertados deben contar con una garantía, por defectos de fábrica, de dos (2) años.
- 3.9.1.5.** Se debe contemplar en la oferta el servicio de rotación y balanceo de los bienes ofertados a los seis (6) y a los doce (12) meses, luego de su instalación.
- 3.9.1.6.** Debe indicarse el precio desglosando el costo de la llanta y los honorarios por la instalación, balanceo y demás gastos conexos asociados con la prestación del servicio, estableciendo costos indirectos, costos directos, utilidades imprevistas.
- 3.9.1.7.** Una vez que las llantas instaladas estén operando y las mismas fallen, la persona jurídica adjudicada se compromete a sustituir o reparar de forma inmediata, dos (2) horas luego de señalada la falla por el Subproceso de Servicios Institucionales. Lo anterior, con el fin de no afectar el servicio que ofrece la Municipalidad.
- 3.9.1.8.** Junto con la oferta se debe presentar:
- 3.9.1.8.1.** Ficha técnica del producto.
 - 3.9.1.8.2.** Hoja de seguridad.
 - 3.9.1.8.3.** Certificado del fabricante.
- 3.9.1.9.** Cualquier otra alternativa que se desee proponer para el suministro de 130 / 80 - 18 debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.
- 3.9.1.10.** El plazo de ejecución del servicio de será acorde a las cantidades requeridas por el Subproceso de Servicios Institucionales de la Municipalidad de Escazú, con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde su pedido formal.
- 3.9.1.11.** Junto a la oferta se debe aportar certificación de un órgano competente, o el fabricante del producto indicando los siguientes puntos:
- 3.9.1.11.1.** País de origen.
 - 3.9.1.11.2.** Marca.
 - 3.9.1.11.3.** Peso bruto.
 - 3.9.1.11.4.** Copia del Registro Sanitario del producto en el Ministerio de Salud, el mismo debe estar vigente. Este documento acredita que el producto cumple con los requerimientos de ley para su comercialización en nuestro país.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



3.9.1.11.5. Copia de la hoja de seguridad del producto y ficha técnica en idioma español. Este documento detalla información sobre los componentes, primeros auxilios, condiciones de manipulación y almacenaje, información toxicológica, medidas en caso de accidente entre otros.

3.9.1.11.6. Copia del certificado de garantía del fabricante, por reposición del producto en caso de defectos en la elaboración de los mismos.

3.9.1.11.7. Certificación que la empresa es distribuidor autorizado de la marca ofertada.

3.9.1.12. *Nota:*

3.9.1.12.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General de Contratación Administrativa.

3.9.1.12.2. La información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden del presente pliego de condiciones.

3.9.1.12.3. Se aclara que de incumplirse alguna condición del cartel la oferta automáticamente será descalificada.

3.9.1.13. La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento por razones de interés público o de oportunidad.

3.10. Renglón N° 10: Llanta Tamaño 180 / 80 - 18

Es necesario realizar la contratación de una persona jurídica para brindar el Suministro e instalación de llantas tamaño 180 / 80 - 18. Debe cumplir con las siguientes características:

3.10.1. El suministro de llantas 180 / 80 - 21 debe cumplir con las siguientes características mínimas:

3.10.1.1. Llanta par dentro y fuera de carretera

3.10.1.2. Preferiblemente igual o superior a la marca Pirelli

3.10.1.3. Debe incluir como mínimo:

3.10.1.3.1. Servicio de desmontaje del aro de la llanta usada.

3.10.1.3.2. Montaje de la nueva llanta en el aro.

3.10.1.3.3. Balanceo con equipo electrónico para las llantas, según su tipo.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



- 3.10.1.4.** Los bienes ofertados deben contar con una garantía, por defectos de fábrica, de dos (2) años.
- 3.10.1.5.** Se debe contemplar en la oferta el servicio de rotación y balanceo de los bienes ofertados a los seis (6) y a los doce (12) meses, luego de su instalación.
- 3.10.1.6.** Debe indicarse el precio desglosando el costo de la llanta y los honorarios por la instalación, balanceo y demás gastos conexos asociados con la prestación del servicio, estableciendo costos indirectos, costos directos, utilidades imprevistas.
- 3.10.1.7.** Una vez que las llantas instaladas estén operando y las mismas fallen, la persona jurídica adjudicada se compromete a sustituir o reparar de forma inmediata, dos (2) horas luego de señalada la falla por el Subproceso de Servicios Institucionales. Lo anterior, con el fin de no afectar el servicio que ofrece la Municipalidad.
- 3.10.1.8.** Junto con la oferta se debe presentar:
- 3.10.1.8.1.** Ficha técnica del producto.
 - 3.10.1.8.2.** Hoja de seguridad.
 - 3.10.1.8.3.** Certificado del fabricante.
- 3.10.1.9.** Cualquier otra alternativa que se desee proponer para el suministro de 180 / 80 - 18 debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.
- 3.10.1.10.** El plazo de ejecución del servicio de será acorde a las cantidades requeridas por el Subproceso de Servicios Institucionales de la Municipalidad de Escazú, con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde su pedido formal.
- 3.10.1.11.** Junto a la oferta se debe aportar certificación de un órgano competente, o el fabricante del producto indicando los siguientes puntos:
- 3.10.1.11.1.** País de origen.
 - 3.10.1.11.2.** Marca.
 - 3.10.1.11.3.** Peso bruto.
 - 3.10.1.11.4.** Copia del Registro Sanitario del producto en el Ministerio de Salud, el mismo debe estar vigente. Este documento acredita que el producto cumple con los requerimientos de ley para su comercialización en nuestro país.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



3.10.1.11.5. Copia de la hoja de seguridad del producto y ficha técnica en idioma español. Este documento detalla información sobre los componentes, primeros auxilios, condiciones de manipulación y almacenaje, información toxicológica, medidas en caso de accidente entre otros.

3.10.1.11.6. Copia del certificado de garantía del fabricante, por reposición del producto en caso de defectos en la elaboración de los mismos.

3.10.1.11.7. Certificación de la empresa que es distribuidor autorizado por la marca que oferta.

3.10.1.12. Nota:

3.10.1.12.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General de Contratación Administrativa.

3.10.1.12.2. La información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden del presente pliego de condiciones.

3.10.1.12.3. Se aclara que de incumplirse alguna condición del cartel la oferta automáticamente será descalificada.

3.10.1.13. La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento por razones de interés público o de oportunidad.

3.11. Renglón N° 11: Llanta Tamaño 120 / 80 - 18

Es necesario realizar la contratación de una persona jurídica para brindar el Suministro e instalación de llantas tamaño 120 / 80 - 18. Debe cumplir con las siguientes características:

3.11.1. El suministro de llantas 120 / 80 - 18 debe cumplir con las siguientes características mínimas:

3.11.1.1. Llantas para dentro y fuera de carretera

3.11.1.2. Preferiblemente igual o superior a la marca Pirelli

3.11.1.3. Debe incluir como **mínimo**:

3.11.1.3.1. Servicio de desmontaje del aro de la llanta usada.

3.11.1.3.2. Montaje de la nueva llanta en el aro.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



- 3.11.1.3.3. Balanceo con equipo electrónico para las llantas, según su tipo.
- 3.11.1.4. Los bienes ofertados deben contar con una garantía, por defectos de fábrica, de dos (2) años.
- 3.11.1.5. Se debe contemplar en la oferta el servicio de rotación y balanceo de los bienes ofertados a los seis (6) y a los doce (12) meses, luego de su instalación.
- 3.11.1.6. Debe indicarse el precio desglosando el costo de la llanta y los honorarios por la instalación, balanceo y demás gastos conexos asociados con la prestación del servicio, estableciendo costos indirectos, costos directos, utilidades imprevistas.
- 3.11.1.7. Una vez que las llantas instaladas estén operando y las mismas fallen, la persona jurídica adjudicada se compromete a sustituir o reparar de forma inmediata, dos (2) horas luego de señalada la falla por el Subproceso de Servicios Institucionales. Lo anterior, con el fin de no afectar el servicio que ofrece la Municipalidad.
- 3.11.1.8. Junto con la oferta se debe presentar:
- 3.11.1.8.1. Ficha técnica del producto.
 - 3.11.1.8.2. Hoja de seguridad.
 - 3.11.1.8.3. Certificado del fabricante.
- 3.11.1.9. Cualquier otra alternativa que se desee proponer para el suministro de 120 / 80 - 18 debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.
- 3.11.1.10. El plazo de ejecución del servicio de será acorde a las cantidades requeridas por el Subproceso de Servicios Institucionales de la Municipalidad de Escazú, con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde su pedido formal.
- 3.11.1.11. Junto a la oferta se debe aportar certificación de un órgano competente, o el fabricante del producto indicando los siguientes puntos:
- 3.11.1.11.1. País de origen.
 - 3.11.1.11.2. Marca.
 - 3.11.1.11.3. Peso bruto.
 - 3.11.1.11.4. Copia del Registro Sanitario del producto en el Ministerio de Salud, el mismo debe estar vigente. Este documento acredita que el producto cumple con los requerimientos de ley para su comercialización en nuestro país.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



3.11.1.11.5. Copia de la hoja de seguridad del producto y ficha técnica en idioma español. Este documento detalla información sobre los componentes, primeros auxilios, condiciones de manipulación y almacenaje, información toxicológica, medidas en caso de accidente entre otros.

3.11.1.11.6. Copia del certificado de garantía del fabricante, por reposición del producto en caso de defectos en la elaboración de los mismos.

3.11.1.12. Nota:

3.11.1.12.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General de Contratación Administrativa.

3.11.1.12.2. La información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden del presente pliego de condiciones.

3.11.1.12.3. Se aclara que de incumplirse alguna condición del cartel la oferta automáticamente será descalificada.

3.11.1.13. La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento por razones de interés público o de oportunidad.

3.12. Renglón N° 12: Llanta Tamaño 90 / 90 - 21R34

Es necesario realizar la contratación de una persona jurídica para brindar el Suministro e instalación de llantas tamaño 90 / 90 - 21R34. Debe cumplir con las siguientes características:

3.12.1. El suministro de llantas 90 / 90 - 21R34 debe cumplir con las siguientes características mínimas:

3.12.1.1. Llantas para dentro y fuera de carretera

3.12.1.2. Preferiblemente igual o superior a la marca Pirelli

3.12.1.3. Debe incluir como mínimo:

3.12.1.3.1. Servicio de desmontaje del aro de la llanta usada.

3.12.1.3.2. Montaje de la nueva llanta en el aro.

3.12.1.3.3. Balanceo con equipo electrónico para las llantas, según su tipo.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



- 3.12.1.4.** Los bienes ofertados deben contar con una garantía, por defectos de fábrica, de dos (2) años.
- 3.12.1.5.** Se debe contemplar en la oferta el servicio de rotación y balanceo de los bienes ofertados a los seis (6) y a los doce (12) meses, luego de su instalación.
- 3.12.1.6.** Debe indicarse el precio desglosando el costo de la llanta y los honorarios por la instalación, balanceo y demás gastos conexos asociados con la prestación del servicio, estableciendo costos indirectos, costos directos, utilidades imprevistas.
- 3.12.1.7.** Una vez que las llantas instaladas estén operando y las mismas fallen, la persona jurídica adjudicada se compromete a sustituir o reparar de forma inmediata, dos (2) horas luego de señalada la falla por el Subproceso de Servicios Institucionales. Lo anterior, con el fin de no afectar el servicio que ofrece la Municipalidad.
- 3.12.1.8.** Junto con la oferta se debe presentar:
- 3.12.1.8.1.** Ficha técnica del producto.
 - 3.12.1.8.2.** Hoja de seguridad.
 - 3.12.1.8.3.** Certificado del fabricante.
- 3.12.1.9.** Cualquier otra alternativa que se desee proponer para el suministro de 90 / 90 - 21R34 debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.
- 3.12.1.10.** El plazo de ejecución del servicio de será acorde a las cantidades requeridas por el Subproceso de Servicios Institucionales de la Municipalidad de Escazú, con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde su pedido formal.
- 3.12.1.11.** Junto a la oferta se debe aportar certificación de un órgano competente, o el fabricante del producto indicando los siguientes puntos:
- 3.12.1.11.1.** País de origen.
 - 3.12.1.11.2.** Marca.
 - 3.12.1.11.3.** Peso bruto.
 - 3.12.1.11.4.** Copia del Registro Sanitario del producto en el Ministerio de Salud, el mismo debe estar vigente. Este documento acredita que el producto cumple con los requerimientos de ley para su comercialización en nuestro país.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



3.12.1.11.5. Copia de la hoja de seguridad del producto y ficha técnica en idioma español. Este documento detalla información sobre los componentes, primeros auxilios, condiciones de manipulación y almacenaje, información toxicológica, medidas en caso de accidente entre otros.

3.12.1.11.6. Copia del certificado de garantía del fabricante, por reposición del producto en caso de defectos en la elaboración de los mismos.

3.12.1.11.7. Certificación de la empresa que es distribuidor autorizado de la marca ofertada.

3.12.1.12. Nota:

3.12.1.12.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General de Contratación Administrativa.

3.12.1.12.2. La información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden del presente pliego de condiciones.

3.12.1.12.3. Se aclara que de incumplirse alguna condición del cartel la oferta automáticamente será descalificada.

3.12.1.13. La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento por razones de interés público o de oportunidad.

3.13. Renglón N° 13: Llanta Tamaño AT 25 x 8 - 12

Es necesario realizar la contratación de la persona jurídica para brindar el Suministro e instalación de llantas tamaño AT25 x 8 - 12;. Debe cumplir con las siguientes características:

3.13.1. El suministro de llantas AT 25 x 8 - 12 debe cumplir con las siguientes características mínimas:

3.13.1.1. Capas 6

3.13.1.2. Preferiblemente igual o superior a la marca MAXXIS M975

3.13.1.3. Las llantas deberán cumplir con las especificaciones de diseño y construcción de la motocicleta, dado que la motocicleta está en garantía, deberá ser cotizado por la representante o distribuidor exclusivo de la marca Honda.

3.13.1.4. Debe incluir como mínimo:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



- 3.13.1.4.1. Servicio de desmontaje del aro de la llanta usada.
- 3.13.1.4.2. Montaje de la nueva llanta en el aro.
- 3.13.1.4.3. Balanceo con equipo electrónico para las llantas, según su tipo.
- 3.13.1.5. Los bienes ofertados deben contar con una garantía, por defectos de fábrica, de dos (2) años.
- 3.13.1.6. Se debe contemplar en la oferta el servicio de rotación y balanceo de los bienes ofertados a los seis (6) y a los doce (12) meses, luego de su instalación.
- 3.13.1.7. Debe indicarse el precio desglosando el costo de la llanta y los honorarios por la instalación, balanceo y demás gastos conexos asociados con la prestación del servicio, estableciendo costos indirectos, costos directos, utilidades imprevistas.
- 3.13.1.8. Una vez que las llantas instaladas estén operando y las mismas fallen, la persona jurídica adjudicada se compromete a sustituir o reparar de forma inmediata, dos (2) horas luego de señalada la falla por el Subproceso de Servicios Institucionales. Lo anterior, con el fin de no afectar el servicio que ofrece la Municipalidad.
- 3.13.1.9. Junto con la oferta se debe presentar:
 - 3.13.1.9.1. Ficha técnica del producto.
 - 3.13.1.9.2. Hoja de seguridad.
 - 3.13.1.9.3. Certificado del fabricante.
- 3.13.1.10. Cualquier otra alternativa que se desee proponer para el suministro de 25 x 8 - 12 debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.
- 3.13.1.11. El plazo de ejecución del servicio de será acorde a las cantidades requeridas por el Subproceso de Servicios Institucionales de la Municipalidad de Escazú, con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde su pedido formal.
- 3.13.1.12. Junto a la oferta se debe aportar certificación de un órgano competente, o el fabricante del producto indicando los siguientes puntos:
 - 3.13.1.12.1. País de origen.
 - 3.13.1.12.2. Marca.
 - 3.13.1.12.3. Peso bruto.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



3.13.1.12.4. Copia del Registro Sanitario del producto en el Ministerio de Salud, el mismo debe estar vigente. Este documento acredita que el producto cumple con los requerimientos de ley para su comercialización en nuestro país.

3.13.1.12.5. Copia de la hoja de seguridad del producto y ficha técnica en idioma español. Este documento detalla información sobre los componentes, primeros auxilios, condiciones de manipulación y almacenaje, información toxicológica, medidas en caso de accidente entre otros.

3.13.1.12.6. Copia del certificado de garantía del fabricante, por reposición del producto en caso de defectos en la elaboración de los mismos.

3.13.1.13. *Nota:*

3.13.1.13.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General de Contratación Administrativa.

3.13.1.13.2. La información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden del presente pliego de condiciones.

3.13.1.13.3. Se aclara que de incumplirse alguna condición del cartel la oferta automáticamente será descalificada.

3.13.1.14. La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento por razones de interés público o de oportunidad.

3.14. Renglón N° 14: Llanta Tamaño AT25 x 10 - 12

Es necesario realizar la contratación de una persona jurídica para brindar el Suministro e instalación de llantas tamaño AT25 x 10 - 12. Debe cumplir con las siguientes características:

3.14.1. El suministro de llantas AT25 x 10 - 12 debe cumplir con las siguientes características mínimas:

3.14.1.1. Capas 6

3.14.1.2. Preferiblemente igual o superior a la marca MAXXIS M978

3.14.1.3. Las llantas deberán cumplir con las especificaciones de diseño y construcción de la motocicleta, dado que el cuadríciclo está en garantía.

3.14.1.4. Debe incluir como mínimo:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



- 3.14.1.4.1. Servicio de desmontaje del aro de la llanta usada.
- 3.14.1.4.2. Montaje de la nueva llanta en el aro.
- 3.14.1.4.3. Balanceo con equipo electrónico para las llantas, según su tipo.
- 3.14.1.5. Los bienes ofertados deben contar con una garantía, por defectos de fábrica, de dos (2) años.
- 3.14.1.6. Se debe contemplar en la oferta el servicio de rotación y balanceo de los bienes ofertados a los seis (6) y a los doce (12) meses, luego de su instalación.
- 3.14.1.7. Debe indicarse el precio desglosando el costo de la llanta y los honorarios por la instalación, balanceo y demás gastos conexos asociados con la prestación del servicio, estableciendo costos indirectos, costos directos, utilidades imprevistas.
- 3.14.1.8. Una vez que las llantas instaladas estén operando y las mismas fallen, la persona jurídica adjudicada se compromete a sustituir o reparar de forma inmediata, dos (2) horas luego de señalada la falla por el Subproceso de Servicios Institucionales. Lo anterior, con el fin de no afectar el servicio que ofrece la Municipalidad.
- 3.14.1.9. Junto con la oferta se debe presentar:
 - 3.14.1.9.1. Ficha técnica del producto.
 - 3.14.1.9.2. Hoja de seguridad.
 - 3.14.1.9.3. Certificado del fabricante.
- 3.14.1.10. Cualquier otra alternativa que se desee proponer para el suministro de AT25 x 10 - 12 debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.
- 3.14.1.11. El plazo de ejecución del servicio de será acorde a las cantidades requeridas por el Subproceso de Servicios Institucionales de la Municipalidad de Escazú, con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde su pedido formal.
- 3.14.1.12. Junto a la oferta se debe aportar certificación de un órgano competente, o el fabricante del producto indicando los siguientes puntos:
 - 3.14.1.12.1. País de origen.
 - 3.14.1.12.2. Marca.
 - 3.14.1.12.3. Peso bruto.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



3.14.1.12.4. Copia del Registro Sanitario del producto en el Ministerio de Salud, el mismo debe estar vigente. Este documento acredita que el producto cumple con los requerimientos de ley para su comercialización en nuestro país.

3.14.1.12.5. Copia de la hoja de seguridad del producto y ficha técnica en idioma español. Este documento detalla información sobre los componentes, primeros auxilios, condiciones de manipulación y almacenaje, información toxicológica, medidas en caso de accidente entre otros.

3.14.1.12.6. Copia del certificado de garantía del fabricante, por reposición del producto en caso de defectos en la elaboración de los mismos.

3.14.1.12.7. Certificación de que la empresa es distribuidora autorizada de la marca que oferta.

3.14.1.13. *Nota:*

3.14.1.13.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General de Contratación Administrativa.

3.14.1.13.2. La información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden del presente pliego de condiciones.

3.14.1.13.3. Se aclara que de incumplirse alguna condición del cartel la oferta automáticamente será descalificada.

3.14.1.14. La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento por razones de interés público o de oportunidad.

3.15. Renglón N° 16: Llanta Tamaño 110 / 80 - 19 Motocicletas BMW pólice F-750gs

Es necesario realizar la contratación de una persona jurídica para brindar el Suministro e instalación de llantas tamaño 110 / 80 - 19. Debe cumplir con las siguientes características:

3.15.1. *El suministro de llantas 110 / 80 - 19 debe cumplir con las siguientes características mínimas:*

3.15.1.1. ***Igual o superior a la marca Michelin Anakeelll***

3.15.1.2. Las llantas deberán cumplir con las especificaciones de diseño y construcción de la motocicleta policial. Dado que la motocicleta se encuentra en garantía.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



- 3.15.1.3. Debe incluir como mínimo:
- 3.15.1.3.1. Servicio de desmontaje del aro de la llanta usada.
 - 3.15.1.3.2. Montaje de la nueva llanta en el aro.
 - 3.15.1.3.3. Balanceo con equipo electrónico para las llantas, según su tipo.
- 3.15.1.4. Los bienes ofertados deben contar con una garantía, por defectos de fábrica, de dos (2) años.
- 3.15.1.5. Se debe contemplar en la oferta el servicio de rotación y balanceo de los bienes ofertados a los seis (6) y a los doce (12) meses, luego de su instalación.
- 3.15.1.6. Debe indicarse el precio desglosando el costo de la llanta y los honorarios por la instalación, balanceo y demás gastos conexos asociados con la prestación del servicio, estableciendo costos indirectos, costos directos, utilidades imprevistas.
- 3.15.1.7. Una vez que las llantas instaladas estén operando y las mismas fallen, la persona jurídica adjudicada se compromete a sustituir o reparar de forma inmediata, dos (2) horas luego de señalada la falla por el Subproceso de Servicios Institucionales. Lo anterior, con el fin de no afectar el servicio que ofrece la Municipalidad.
- 3.15.1.8. Junto con la oferta se debe presentar:
- 3.15.1.8.1. Ficha técnica del producto.
 - 3.15.1.8.2. Hoja de seguridad.
 - 3.15.1.8.3. Certificado del fabricante.
- 3.15.1.9. Cualquier otra alternativa que se desee proponer para el suministro de 110 / 80 - 19 debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.
- 3.15.1.10. El plazo de ejecución del servicio de será acorde a las cantidades requeridas por el Subproceso de Servicios Institucionales de la Municipalidad de Escazú, con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde su pedido formal.
- 3.15.1.11. Junto a la oferta se debe aportar certificación de un órgano competente, o el fabricante del producto indicando los siguientes puntos:
- 3.15.1.11.1. País de origen.
 - 3.15.1.11.2. Marca.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



3.15.1.11.3. Peso bruto.

3.15.1.11.4. Copia del Registro Sanitario del producto en el Ministerio de Salud, el mismo debe estar vigente. Este documento acredita que el producto cumple con los requerimientos de ley para su comercialización en nuestro país.

3.15.1.11.5. Copia de la hoja de seguridad del producto y ficha técnica en idioma español. Este documento detalla información sobre los componentes, primeros auxilios, condiciones de manipulación y almacenaje, información toxicológica, medidas en caso de accidente entre otros.

3.15.1.11.6. Copia del certificado de garantía del fabricante, por reposición del producto en caso de defectos en la elaboración de los mismos.

3.15.1.11.7. Certificación de la empresa que son distribuidores autorizados de la marca que ofertan.

3.15.1.12. *Nota:*

3.15.1.12.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General de Contratación Administrativa.

3.15.1.12.2. La información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden del presente pliego de condiciones.

3.15.1.12.3. Se aclara que de incumplirse alguna condición del cartel la oferta automáticamente será descalificada.

3.15.1.13. La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento por razones de interés público o de oportunidad.

3.16. Renglón N° 17: Llanta Tamaño 150 / 70 - 17

Es necesario realizar la contratación de una persona jurídica para brindar el Suministro e instalación de llantas tamaño 150 / 70 - 17. Debe cumplir con las siguientes características:

3.16.1. El suministro de llantas 150/70 - 17 debe cumplir con las siguientes características mínimas:

3.16.1.1. Igual o superior a la marca Anakee III



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



- 3.16.1.2. Las llantas deberán cumplir con las especificaciones de diseño y construcción de la motocicleta policial BMW F-750 GS. Dado que la motocicleta se encuentra en garantía.
- 3.16.1.3. Debe incluir como mínimo:
- 3.16.1.3.1. Servicio de desmontaje del aro de la llanta usada.
 - 3.16.1.3.2. Montaje de la nueva llanta en el aro.
 - 3.16.1.3.3. Balanceo con equipo electrónico para las llantas, según su tipo.
- 3.16.1.4. Los bienes ofertados deben contar con una garantía, por defectos de fábrica, de dos (2) años.
- 3.16.1.5. Se debe contemplar en la oferta el servicio de rotación y balanceo de los bienes ofertados a los seis (6) y a los doce (12) meses, luego de su instalación.
- 3.16.1.6. Debe indicarse el precio desglosando el costo de la llanta y los honorarios por la instalación, balanceo y demás gastos conexos asociados con la prestación del servicio, estableciendo costos indirectos, costos directos, utilidades imprevistas.
- 3.16.1.7. Una vez que las llantas instaladas estén operando y las mismas fallen, la persona jurídica adjudicada se compromete a sustituir o reparar de forma inmediata, dos (2) horas luego de señalada la falla por el Subproceso de Servicios Institucionales. Lo anterior, con el fin de no afectar el servicio que ofrece la Municipalidad.
- 3.16.1.8. Junto con la oferta se debe presentar:
- 3.16.1.8.1. Ficha técnica del producto.
 - 3.16.1.8.2. Hoja de seguridad.
 - 3.16.1.8.3. Certificado del fabricante.
- 3.16.1.9. Cualquier otra alternativa que se desee proponer para el suministro de 140 / 80 - 17 debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.
- 3.16.1.10. El plazo de ejecución del servicio de será acorde a las cantidades requeridas por el Subproceso de Servicios Institucionales de la Municipalidad de Escazú, con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde su pedido formal.
- 3.16.1.11. Junto a la oferta se debe aportar certificación de un órgano competente, o el fabricante del producto indicando los siguientes puntos:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



3.16.1.11.1. País de origen.

3.16.1.11.2. Marca.

3.16.1.11.3. Peso bruto.

3.16.1.11.4. Copia del Registro Sanitario del producto en el Ministerio de Salud, el mismo debe estar vigente. Este documento acredita que el producto cumple con los requerimientos de ley para su comercialización en nuestro país.

3.16.1.11.5. Copia de la hoja de seguridad del producto y ficha técnica en idioma español. Este documento detalla información sobre los componentes, primeros auxilios, condiciones de manipulación y almacenaje, información toxicológica, medidas en caso de accidente entre otros.

3.16.1.11.6. Copia del certificado de garantía del fabricante, por reposición del producto en caso de defectos en la elaboración de los mismos.

3.16.1.11.7. Certificado de la empresa que son distribuidores autorizados de la marca ofertada.

3.16.1.12. *Nota:*

3.16.1.12.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General de Contratación Administrativa.

3.16.1.12.2. La información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden del presente pliego de condiciones.

3.16.1.12.3. Se aclara que de incumplirse alguna condición del cartel la oferta automáticamente será descalificada.

3.16.1.13. La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento por razones de interés público o de oportunidad.

4. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO A CONTRATAR

4.1. **Plazo de ejecución:** La disponibilidad de entrega deberá ser máxima de ocho (8) días hábiles a partir de la notificación de la orden de compra, previa coordinación con el Subproceso de Servicios Institucionales, la persona jurídica adjudicada debe entregar los bienes en una configuración igual a la ofertada.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



La Municipalidad recibirá el bien de acuerdo con lo que establece el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

- 4.2. La persona jurídica deberá contar con un taller para brindar el servicio de instalación, a una distancia máximo de 20 Kilómetros de distancia del Palacio Municipal.
- 4.3. La persona jurídica adjudicada se hará responsable de cualquier daño a la propiedad de terceros, que pueda causar en el desempeño de su labor. Debiendo así asumir los costos de reparación asociados y / o cualquier tipo de demanda por colisión o accidente alguno. La Municipalidad no será responsable por daños a terceros causados por los vehículos encargados de realizar la entrega de los bienes; de determinarse un incidente se dará a conocer a la empresa adjudicada y en un plazo de tres (3) días, deberá presentar los descargos al respecto, de lo contrario deberá retribuir los daños al tercero y documentarlo en el Subproceso de Servicios Institucionales a más tardar diez (10) días hábiles luego del plazo de descargos.
- 4.4. La persona jurídica adjudicada debe iniciar los servicios en la fecha señalada en la orden de inicio que emita el Subproceso de Servicios Institucionales.
- 4.5. La persona jurídica adjudicada deberá indicar los teléfonos y la persona a los cuales se puede acudir tanto en horas hábiles como en horas no hábiles.
- 4.6. La persona jurídica adjudicada debe iniciar la entrega y suministro de los servicios requeridos en la fecha señalada, según orden de inicio que emita el Subproceso de Servicios Institucionales, los cuales serán sujetos a las cantidades, requerimientos y necesidades programadas.
- 4.7. La persona jurídica adjudicada deberá indicar los teléfonos y la persona a los cuales se puede acudir tanto en horas hábiles como en horas no hábiles.
- 4.8. Las llantas ofertadas deben cumplir con las disposiciones de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres, Ley N° 7331 y sus Reformas.
- 4.9. De conformidad con lo estipulado en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se procederá por parte del Subproceso de Servicios Institucionales a desplegar procedimientos de control de calidad que se aplicarán durante la ejecución del contrato.
- 4.10. La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el contrato según lo indicado en el Artículo N° 214 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 4.11. La persona jurídica adjudicada deberá suministrar las llantas, conforme al tipo de vehículo y especificaciones técnicas establecidas, instalación o montaje de llantas, balanceo para los vehículos que lo requieren, así como, recibir y enviar a reciclar las llantas desechadas.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



- 4.12.** El Subproceso de Servicios Institucionales coordinará con la persona jurídica la prestación del servicio con 48 horas de antelación y se otorgará un plazo máximo de tres (3) días hábiles para la prestación del servicio. En caso presentarse algún imprevisto con su debida justificación, se le otorgará un máximo de 5 días hábiles para resolver la situación, lo cual no podrá ser reiterativo, una vez cumplido estos plazos, se procederá a cobrar una multa equivalente al 1% sobre el monto de la compra de cada línea por cada día de atraso en el servicio, hasta un máximo del 25% del monto del servicio de lo cual se procederá a realizar el proceso para determinar la eventual ejecución de garantía de cumplimiento, valoración de posibles daños y perjuicios, resolución del contrato.
- 4.13.** Si la empresa continúa incumpliendo con el servicio la Municipalidad podrá finalizar el contrato.
- 4.14.** La persona jurídica adjudicada deberá brindar al Subproceso de Servicios Institucionales información de la persona con quién deberá coordinar el servicio, así como, correos, números telefónicos que permita una eficiente comunicación.
- 4.15.** La persona jurídica adjudicada deberá contar con un lugar adecuado y de fácil acceso para la instalación de llantas y el balanceo de los vehículos (de requerirse), ubicado en la provincia de San José. Además, deberá contar con el equipo y personal técnico necesario que le permita brindar el servicio de forma oportuna y eficiente.
- 4.16.** La persona jurídica adjudicada deberá recibir las llantas en mal estado y enviarlas a un lugar de reciclado durante la vigencia del contrato, por tanto, deberá emitir una certificación técnica a la Municipalidad, que será remitida junto con la facturación, para su trámite. La certificación deberá indicar como mínimo el número de placa del vehículo o motocicleta, tipo o características de llanta, condiciones o estado de las llantas en el momento del servicio y lugar donde se enviaron las llantas para su reciclado, así como, el lugar de reciclaje de llantas deberá cumplir con todas las normativas legales vigente para su funcionamiento.
- 4.17.** La persona jurídica deberá generar los controles necesarios para la prestación del servicio y entregar un comprobante original del servicio cada vez que se brinde, en el documento se indicará la siguiente información como mínima: fecha en que se brindó el servicio, número de placa del vehículo o motocicleta, nombre del funcionario Municipal, tipo y cantidad de llantas que se instalaron, balanceo si lo requiere, llantas que se descartaron, nombre de la persona que brindó el servicio, firma y sello de la empresa.
- 4.18.** El Subproceso de Servicios Instituciones asignará un funcionario municipal, que llevará los vehículos y motocicletas municipales, para realizar el cambio de llantas y balanceo (de requerirse), así como, podrá visitar cuando lo requiriera las instalaciones y verificar en conjunto con la empresa



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



los inventarios en existencia de repuestos y controles implementados para el adecuado funcionamiento del servicio.

5. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

- 5.1. Tener experiencia positiva mínima de cinco (5) años en la venta e instalación de llantas nuevas, demostrable a través de una lista de referencia, con teléfonos y contactos para fines de verificación.

La información solicitada debe presentarse con el siguiente formato:

Persona Contacto	Empresa	Descripción Servicio	Fecha Inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha Final (dd/mm/aaaa)	Teléfono

Únicamente se tomará en cuenta la experiencia indicada en proyectos iniciados en el año dos mil doce (2012) y finalizados en el año dos mil diecisiete (2017)

- 5.2. La tabla de referencia será verificada por el área técnica. La oferta que no cumpla con la experiencia mínima solicitada será excluida automáticamente de este concurso y no será tomada en cuenta para efectos de calificación.

6. NORMAS APLICABLES

- 6.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, regirá conforme a lo dispuesto por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como la restante normativa aplicable a la materia.
- 6.2. La contratación para el suministro e instalación de llantas debe cumplir con lo indicado en las Leyes vigentes, relacionadas con las unidades de medida, los materiales, la actividad contractual, la ejecución y la protección a los trabajadores.
- 6.3. La contratación para el suministro e instalación de llantas debe cumplir con lo indicado en los Decretos Ejecutivos vigentes, relacionados con las unidades de medida, los materiales, la actividad contractual, la ejecución y la protección a los trabajadores.

7. CONDICIONES DE ENTREGA

- 7.1. Para el suministro de los servicios de desinstalación llantas usadas, instalación y balanceo de llantas nuevas, según su tipo, la persona jurídica adjudicada deberá garantizar un horario de trabajo consecutivo de lunes a sábado en un horario mínimo de 07:00 a 16:00.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



El servicio será suministrado mediante cita en el establecimiento señalado dentro de la oferta, misma que deberá ser fijada dentro de los siguientes dos (2) días hábiles mediante petición formal del Subproceso de Servicios Institucionales de la Municipalidad de Escazú. Los vehículos municipales se trasladarán a las instalaciones indicadas y se realizará el reemplazo de las llantas.

El servicio debe contemplar adicionalmente la desinstalación e instalación completa de las llantas en uso que se desean reemplazar del vehículo municipal entregado.

Las labores deberán ejecutarse de forma inmediata y continua a partir de la hora señala hasta finalizar el trabajo completo, de manera que ese mismo día el vehículo pueda salir circulando nuevamente.

- 7.2. La factura, que debe proporcionar la persona jurídica adjudicada, deberá especificar como mínimo: código de artículo, número de solicitud de suministros, descripción del artículo, cantidad solicitada, cantidad entregada, costo unitario y total, fecha de entrega y espacio para que el funcionario designado por la Municipalidad de Escazú consigne: Nombre, firma, fecha efectiva de recepción del producto y sello de la oficina.
- 7.3. Si durante el proceso de verificación se comprueba, que los bienes entregados por la persona jurídica adjudicada no cumplen con las características técnicas definidas, esté deberá retirar aquellos que no se ajusten o cumplan, debiendo reponerlos por otros que atiendan lo establecido, para lo cual tendrá un plazo máximo de un día hábil después de que reciba la debida comunicación por parte de la Municipalidad de Escazú.
- 7.4. Los costos de la reposición deberán ser asumidos íntegramente por la persona jurídica adjudicada, sin que puedan ser trasladados de forma alguna a la Municipalidad de Escazú.
- 7.5. En todo caso se aclara, que la persona jurídica adjudicada será enteramente responsable por los bienes, hasta tanto estos no hayan sido recibidos "a entera satisfacción" por la Municipalidad de Escazú.
- 7.6. Siempre y cuando que los bienes que se encuentren en buen estado de presentación, conservación, empaque y funcionamiento y cumplan con las calidades, características y condiciones establecidas en este cartel, serán aceptadas de conformidad por la Municipalidad de Escazú.

8. OBLIGACIONES DE LA PERSONA JURÍDICA ADJUDICADA

- 8.1. De presentarse diferencias con respecto al bien ofertado y el entregado, la persona jurídica adjudicada deberá proceder, bajo su costo, a sustituirlo por bienes en óptimas condiciones para ser operados sin costo adicional para la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



- 8.2. Si durante el proceso de revisión se determina que el bien entregado, tiene algún problema será sustituido y la garantía empezará a regir de nuevo. Si durante el periodo de garantía algún elemento del bien entregado falla o se deteriora, la persona jurídica adjudicada deberá reemplazar el bien por uno nuevo comenzando a regir de nuevo la garantía, es decir la garantía válida es la del fabricante o casa matriz.
- 8.3. El plazo para la sustitución de los bienes con problemas de funcionamiento no puede ser mayor a tres (3) días hábiles, siempre que estas no se encuentren en uso. Una vez que las llantas instaladas estén operando y las mismas fallen, la persona jurídica se compromete a sustituir o reparar de forma inmediata, dos (2) horas luego de señalada la falla por el Subproceso de Servicios Institucionales. Lo anterior, con el fin de no afectar el servicio que ofrece la Municipalidad.
- 8.4. La Municipalidad se reserva el derecho de que sus técnicos y asesores técnicos comprueben, durante las pruebas y en el plazo de la garantía de los bienes, la calidad de los componentes que se adjudicaron, sin que eso signifique la pérdida de la garantía correspondiente.
- 8.5. El adjudicado debe cumplir con los siguientes requisitos **mínimos**:
- 8.5.1. Área dedicada a taller establecido para cubrir las garantías antes descritas y sus tiempos.
- 8.5.2. Garantizar la existencia y suministros de repuestos, así como de partes o dispositivos desechables o sustituibles por el mismo término señalado. La institución aplicará las sanciones contra el proveedor que no cumpla con esta condición, tal como lo establece la legislación vigente.
- 8.5.3. Especificar los beneficios (por ejemplo, mantenimiento preventivo y correctivo) de la garantía técnica de los bienes al igual que las exclusiones. Se entiende que durante el período de garantía todos los costos de mantenimiento (mano de obra, repuestos, y otros) correrán por cuenta del adjudicatario.
- 8.5.4. El proveedor adjudicado debe indicar el procedimiento para reportes y atención de fallas, así como para el control de una respuesta efectiva. El tiempo de respuesta para atender directamente la falla, estará sujeto a los plazos establecidos en el pliego de condiciones. Este horario ofrecido debe incluir al menos las horas de las 07:30 a las 16:00 de lunes a sábado.
- 8.5.5. La oferta debe estar escrita en español y acompañarse de literatura técnica descriptiva, completa y detallada del bien, de todos los componentes ofrecidos para cada rubro por separado, en donde se exprese en forma clara y amplia cada una de sus características técnicas y físicas, en idioma español.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



8.6. Consolidación de la Empresa: el adjudicado debe tener un mínimo de un (1) año de ser distribuidor de rubros como los ofertados, en el mercado costarricense (no importa la marca vendida por el mismo oferente)

A efectos de probar tal consolidación, el adjudicado deberá aportar una lista, bajo fe de juramento, de las ventas hechas del tipo de rubro mencionado, en el mercado costarricense, durante el último año, con indicación del nombre y teléfono del comprador. La Municipalidad se reserva el derecho de verificar los datos consignados en la lista y hasta solicitar documentos en donde se demuestre que ha distribuido bienes en el mercado costarricense.

8.7. Consolidación del Producto y de la Marca: el adjudicado debe demostrar la venta, durante al menos un (1) año, en el mercado costarricense, de rubros similares a los solicitados, de modelos o versiones anteriores o iguales, y de la misma marca ofertada.

9. CLÁUSULAS AMBIENTALES

9.1. Los neumáticos (llantas) ofrecidas deben contar con bajo contenido o libres de Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP's). Para demostrarlo, es necesario que aporte certificado del fabricante.

9.2. Los neumáticos (llantas) ofertados deben contar con niveles de emisión de ruido que no superen los setenta y cinco (75) dB (A), pero garantizan un nivel elevado de rendimiento y seguridad. Para demostrar este aspecto, se debe aportar certificado del fabricante.

9.3. Los vendedores finales de llantas están obligados a recibir las llantas usadas entregadas por los usuarios finales al comprar nuevas o recauchadas y serán responsables del almacenamiento y transporte de las llantas de desecho al sitio de tratamiento.

9.4. Los vendedores finales deben contar con el Permiso Sanitario de Funcionamiento vigente otorgado por el Área Rectora de Salud correspondiente y realizarán el almacenamiento y transporte a los sitios de tratamiento de las llantas de desecho, en forma individual o a través de convenios o contratos con personas físicas o jurídicas.

9.5. El tratamiento de las llantas de desecho deberá efectuarse por alguna empresa o industria que cuente con la autorización específica para esa actividad otorgada por el Ministerio de Salud.

El tratamiento de las llantas de desecho podrá efectuarse por alguno de los siguientes procesos:

9.5.1. Generación de energía calórica en hornos de la industria cementera de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 31837-S "Reglamento de Requisitos, condiciones y controles para la utilización de combustibles alternos en los hornos cementeros".



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



9.5.2. Producción de pacas de llantas utilizadas en proyectos de obras civiles.

9.5.3. Agregados para el pavimento asfáltico.

9.5.4. Producción de polvo de hule.

9.5.5. Generación de energía eléctrica.

9.5.6. Cualquier otro proceso específico debidamente aprobado por el Ministerio de Salud.

También se permitirá el empleo de llantas de desecho en proyectos de rellenos sanitarios con el fin de proteger las geomembranas impermeabilizantes tal y como lo dispone el Reglamento sobre Rellenos Sanitarios, Decreto Ejecutivo 27378-5. Asimismo, en proyectos de construcción de arrecifes artificiales en los mares patrimoniales del país.

10. MEDIDAS DE VERIFICACIÓN Y CONTROL

Una vez adjudicada la contratación se aplicará los siguientes controles de calidad:

- 10.1. La Municipalidad de Escazú dispone de una persona encargada en el Subproceso de Servicios Institucionales, quién realizará la comprobación y verificación para que el proceso se cumpla con las especificaciones técnicas indicadas en el presente cartel.
- 10.2. La Administración se reserva el derecho de rescindir, según lo indicado en el Artículo N° 214 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 10.3. En caso de duda la administración podrá realizar la verificación de los documentos, constancias, certificaciones, y otros aportados por los oferentes que considere necesario.

11. FACTORES DE EVALUACIÓN

Por economía procesal y mejor control de la contratación se adjudicará por bloques de la siguiente manera: Maquinaria amarilla, Vehículos pesados, Vehículos livianos y Motocicletas. Para tal efecto los oferentes deberán ofertar todas las líneas conforme a cada bloque.

La asignación de puntaje máximo por aspecto a evaluar es el siguiente.

11.1. Precio 80%

Se evaluará tomando en cuenta el factor precio en un 80%, todo en ecuaciones proporcionalmente



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



decreciente al mejor factor ofrecido.

$$FP = \frac{P1}{P2} \times 80\%$$

Donde:

P1 será la oferta de menor precio.

P2 será la oferta a calificar.

11.2. Garantía del Producto 20%

Se evaluará tomando en cuenta el factor garantía del producto en un 20%, todo en ecuaciones proporcionalmente decreciente al mejor factor ofrecido. Para lo cual se realizará un promedio simple de la vigencia de las garantías de los equipos ofertados.

$$GP = \frac{GP2}{GP1} \times 20\%$$

Donde.

GP1 Será la oferta a calificar.

GP2 Será la oferta de mayor plazo de garantía.

12. CLAUSULA PENAL

12.1. *Por incumplimiento en la fecha de inicio de labores*

En caso de no cumplir con la fecha de inicio fijada por la Municipalidad de Escazú, ésta cobrará una multa por cada día de retraso equivalente al 1% de la cuantía resultante de sumar los montos correspondientes indicados en la oferta presentada.

Como se indica, dicho ejercicio será realizado por cada día natural de atraso, hasta alcanzar un máximo del 25% de la facturación mensual estimada, alcanzada dicha cuantía se tendrá por incumplido el contrato sin responsabilidad para la Municipalidad de Escazú. **Las multas se cobrarán deduciéndolas de las facturas que se presenten al cobro posterior a haber acaecido el hecho, siguiendo el procedimiento legal respectivo. Se podrá retener un 10% de los pagos hasta el pago siguiente para de esa forma cobrar las multas.**



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



13. FORMA DE PAGO

El respectivo pago se hará en un solo tracto, conforme se reciba el bien y para ello se deben presentar factura electrónica ante el Subproceso de Servicios Institucionales. Para estos efectos la persona adjudicada tramitará la factura ante el departamento solicitante, el cual verificará que el bien se haya recibido conforme la programación establecida a satisfacción de conformidad con los términos de este cartel.

El plazo para pagar será de treinta días naturales. Los pagos se realizarán en colones costarricenses o según el tipo de cambio vigente a la fecha.

La persona adjudicada deberá aportar el monto de 0.0025 del monto total adjudicado en especies fiscales o su equivalente en entero de gobierno ante la Tesorería Municipal al momento de retirar el cheque. Del monto de cada factura se rebajará el 2% (dos por ciento), por retención adelantada del impuesto de la renta.

Los oferentes deberán indicar el Número de Cuenta Corriente con el Banco Nacional de Costa Rica, o en su defecto el Número de Cuenta Cliente SINPE, para efectos de trámite de pago por ese medio de ser posible por la Municipalidad de Escazú.

En caso de cotizaciones en dólares de los Estados Unidos de América, se utilizará el tipo de cambio de venta de referencia que reporte el Banco Central de Costa Rica para el día en que se emite el pago.

Se advierte que de no tramitarse el pago antes de concluir actividades en diciembre del dos mil dieciocho (2018), este pasará a trámite de liquidación y quedará como compromiso pendiente para pagar en el año dos mil diecinueve (2019). Por lo que se suspenderá el pago de actividades hasta que la Contraloría General de la República otorgue la aprobación del presupuesto respectivo.

14. CESIÓN DE FACTURAS

Para los trámites de pago de facturas de esta Municipalidad de las personas físicas o jurídicas que vía contratos de cesión adquieran los derechos de crédito de aquellos terceros cuyo deudor sea la Municipalidad de Escazú, con tres días hábiles de antelación a la presentación de la factura original ante el Subproceso de Servicios Municipales, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Se deberá presentar la solicitud formal dirigida al Proceso de Gestión Hacendaria, presentado copia de la personería jurídica vigente, indicación de los terceros autorizados para realizar los trámites de cesión de facturas y firmas autenticadas de los autorizados.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



El testimonio de escritura del contrato de cesión de factura mediante el cual se trasladan los derechos de crédito a un tercero o el contrato entre partes con fecha cierta, según las formalidades del Código Civil, en original.

Los testimonios de escritura pública además de los requisitos del Código Civil, deben contener los datos personales del cedente y cesionario, el número, fecha, monto bruto y líquido de la factura, número de la contratación administrativa-orden de compra y descripción del objeto de la cesión. La estimación del contrato deber ser igual a la sumatoria de los montos brutos de las facturas cedidas e indicación exacta de la cuenta bancaria y cuenta cliente, en la cual la Municipalidad debe hacer efectivo el pago del crédito.

En los contratos privados, además de la información indicada en el punto anterior, se debe adjuntar fotocopia certificada de la personería jurídica vigente, fotocopia certificadas de las cédulas de identidad en caso de personas físicas, fotocopia de las cédulas de identidad de los representantes legales y certificación de la cuenta cliente emitida por la respectiva institución financiera. Las firmas deberán venir debidamente autenticadas por un notario público en papel de seguridad y adjuntan la fecha cierta del respectivo contrato de cesión, acatando lo dispuesto por el Consejo Superior Notarial mediante acuerdo 2014-016-008, el cual reforma el artículo 32 de los lineamientos para el Ejercicio y el Control del Servicio Notarial, publicado en la página 22 de la Gaceta n°192 del 7 de octubre del 2014, el cual en adelante deberá leerse de la siguiente manera:

“Artículo 32. Uso de papel de seguridad en certificaciones de copias y autenticaciones de firmas o huellas digitales. La razón de certificación de copias, autenticación de firmas o huellas en documento privado, debe realizarla el notario en su papel de seguridad, el cual deberá adherirse con pegamento al documento certificado o autenticado”

15. REVISIÓN DE PRECIOS

Según lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley de Contratación Administrativa y en el Artículo N° 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa las partes tendrán derecho al ajuste o revisión de precios siempre que se acredite la variación de los respectivos costos conforme las reglas existentes.

En caso de revisión de precios se requiere que los oferentes indiquen en renglones separados: los costos directos, los costos indirectos, las utilidades y los imprevistos. Se recurrirá a la fórmula indicada en la Circular emitida por la Contraloría General de la República y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°232 del 2 de diciembre de 1982, para revisiones de precios en los contratos de suministros continuados, de servicios y de arrendamientos no referidos a edificios o locales.

El pago se efectuará después de la aprobación ante la Contraloría General de la República del presupuesto extraordinario que se realice posterior a la solicitud de revisión de precios.

Con base en lo anterior, los oferentes deberán especificar en su plica la fórmula matemática o expresión algebraica a utilizar, así como los índices y fuentes correspondientes. Además, debe especificar la fecha base para futuras revisiones (fecha debe coincidir con la fecha de apertura de ofertas).



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000177-01
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS"



16. OBSERVACIONES

Todo oferente debe cumplir con todos los aspectos estipulados en el cartel.

Se aclara que esta solicitud de contratación emana de una decisión técnica del Subproceso de Servicios Municipales, teniendo en cuenta el artículo 8 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y que, los términos de referencia fueron hechos mediante el oficio **SI-704-2018**. También, los parámetros de exclusividad que se puedan manejar producto de esta u otras contrataciones similares.

Por lo tanto, las condiciones especificadas en el segundo capítulo son responsabilidad directa del área solicitante y técnica y no de la Proveduría. Todo a la luz de los principios de eficiencia y eficacia que rige la materia de contratación administrativa.

En caso fortuito la administración recurrirá a las razones de lógica y al Principio de Buena Fe entre las partes.

Es claro que la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de verificar en cualquier momento sin previo aviso, y confirmar los datos que a su juicio se considere necesario investigar. La falsedad de algún dato o información descalifica inmediatamente la oferta de concurso.

17. FIRMAS

Ing. Juan Ramón Fernández Ulloa

Jefatura Subproceso de Servicios Institucionales